

## **DECIMOPRIMERA SECCION**

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

#### **ACUERDO número 461 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 7o., 25, 32, 33, fracciones I, IV y VII y 36 de la Ley General de Educación; 3o., 16 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 34, fracción II, 36, fracción II y 38, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 1o., 9o., fracciones I, II, V, XXII y XXIX y 10, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 3o., 5o., fracción IX, 18 y 45 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 25, 28, 29, 53 y Anexos 9A y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NUMERO 461 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

#### **REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS**

#### **INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
  - 2.1 Glosario
- 3. Objetivos**
  - 3.1. Generales
  - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población objetivo
  - 4.3. Características de los apoyos
    - 4.3.1. Tipo de apoyo
    - 4.3.2. Monto del apoyo
  - 4.4. Beneficiarios
    - 4.4.1. Criterios de selección
      - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos)
      - 4.4.1.2. Transparencia
    - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
    - 4.4.3. Causas de incumplimiento: Suspensión de la beca, cancelación de la beca, terminación de la beca, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.
- 5. Lineamientos específicos**
  - 5.1. Coordinación institucional
    - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
    - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
    - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
  - 6.1. Difusión
  - 6.2. Promoción
  - 6.3. Ejecución
    - 6.3.1. Contraloría Social
    - 6.3.2. Acta de entrega-recepción
    - 6.3.3. Operación y Mantenimiento
- 7. Informe programático-presupuestarios**
  - 7.1. Avances Físicos y Financieros
  - 7.2. Cierre de ejercicio
  - 7.3. Recursos no devengados
- 8. Evaluación**
  - 8.1. Interna
  - 8.2. Externa
  - 8.3. Matriz de Indicadores de Resultados
- 9. Seguimiento, Control y Auditoría**
  - 9.1. Atribuciones
  - 9.2. Objetivo

### 9.3. Resultados y Seguimiento

## 10. Quejas y Denuncias

### 10.1. Mecanismos, Instancias y Canales

#### **Anexos:**

#### **Anexo 1**

Vínculos y ámbitos de articulación, del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) con otros Programas de la SEP.

#### **Anexo 2**

Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

#### **Anexo 3**

Convocatoria tipo del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

#### **Anexo 4**

Solicitud de Inscripción al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

### **1. Presentación**

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se propone en el Objetivo 17, abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales en situación de vulnerabilidad para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud. Corresponde a la Secretaría de Educación Pública diseñar las metas que contribuyan a lo siguiente: a) alcanzar la justicia y la equidad educativas; b) procurar la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de las nuevas generaciones; c) atender la diversidad en el aula; d) reforzar los esfuerzos públicos educativos dirigidos a los sectores que acumulan el mayor porcentaje de rezago educativo; y e) garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica.

En este marco, el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su objetivo 2 relativo a "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad" señala en la estrategia 2.1 "Consolidar y fortalecer el componente educativo del Programa de Becas Oportunidades, sobre todo en secundaria" las líneas de acción: "Incrementar la cobertura de las becas" y "Apoyar a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas para continuar y concluir su educación básica".

Con ello, el Gobierno de la República ha establecido que se pondrá énfasis no sólo en la cobertura y la ampliación de los servicios educativos, sino también en la equidad y calidad de los mismos.

Para la Federación y las entidades federativas, lo anterior significa la oportunidad de establecer las condiciones de una nueva relación y el compromiso de asumir estrategias que favorezcan la democratización del sistema educativo y su despliegue en todas las escuelas de educación básica.

Se pretende que los servicios educativos sean equitativos y que se implementen programas para atender a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad que corren el riesgo de no cursar sus estudios de tipo básico o de abandonarlos, por lo que los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal deberán coordinar esfuerzos para alcanzar la equidad y calidad en el ámbito educativo.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, así como el convenio marco de coordinación para el desarrollo de programas de educación de tipo básico que los abriga, reafirman el compromiso de coordinación eficaz y de corresponsabilidad de las instancias públicas, federales y locales, y del sector social por alcanzar los logros educativos nacionales propuestos, fundamentalmente considerando:

- a) Que un futuro social promisorio requiere de una educación básica de buena calidad, ya que, en términos generales, el mayor bienestar se asocia con una escolaridad alta; mientras que, por el contrario, aquellos grupos de población o personas que no tienen acceso a la escuela o no concluyen la educación de tipo básico, frecuentemente, viven en situaciones precarias y tienen menores oportunidades de desarrollo.
- b) Que se promoverán programas compensatorios en la educación de tipo básico con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y con ello asegurarles igualdad de oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.
- c) Que en el marco de programas específicos, la Secretaría de Educación Pública (SEP) promueve políticas dirigidas a la población femenina, en particular enfocadas a eliminar el rezago educativo y el analfabetismo, brindando más y mejores oportunidades educativas para mujeres jóvenes y adultas.
- d) Que de acuerdo con encuestas y estudios realizados, a pesar de los esfuerzos para hacer más equitativas, en términos de género, la asistencia y la permanencia en la educación básica, es menor el porcentaje de asistencia de mujeres entre 12 y 19 años de edad respecto a los varones de la misma edad.
- e) Que entre la población femenina adolescente en situación económica precaria, el embarazo y la maternidad temprana, reducen aún más sus posibilidades de concluir la primaria o secundaria.

## 2. Antecedentes

De acuerdo con los datos del Censo General de Población y Vivienda 2000, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en ese año había 135 mil 287 mujeres, de entre 12 y 19 años de edad, con un hijo y que no habían concluido su educación de tipo básico. De ellas, 2 mil 627 tenían entre 12 y 14 años, y 132 mil 660, entre 15 y 19 años.

En el 2007, con la finalidad de actualizar las cifras de casos de maternidad a edad temprana, la SEP solicitó al INEGI la emisión de un tabulado especial con datos del II Conteo de Población y Vivienda 2005 que permitiera precisar la población potencial del Programa. Con base en ello, se sabe de 144,670 casos de adolescentes con un hijo o un primer embarazo entre los 12 y 18 años que no han concluido su educación de tipo básico. En este mismo rango de edad, considerando a quienes tienen más de un hijo, los datos ascienden a 180,408 casos de madres.

Por otra parte, sobre el embarazo adolescente los datos de la Encuesta Nacional de Juventud 2000, muestra que el 32.1% de las mujeres de 12 a 14 años ya dejó de estudiar, mientras que para las jóvenes de 15 a 19 años, ese porcentaje se eleva a 42.8%.

La carencia de recursos y la necesidad de contribuir económicamente al sostenimiento familiar, son dos de los factores primordiales por los que las adolescentes dejan de estudiar y explican alrededor de 35% de la deserción escolar que ocurre entre las jóvenes de 12 a 19 años de edad. Asimismo, el embarazo, el matrimonio y la falta de apoyo familiar, contribuyen en un 14% a que las adolescentes dejen los estudios.

Es importante resaltar que los factores descritos con anterioridad afectan en mayor medida a las mujeres que a los varones. Por ejemplo, la falta de recursos representa el 19% de los motivos por los que los adolescentes varones abandonan los estudios, mientras en la población femenina alcanza el 35%.

El análisis de los datos, muestra que el fenómeno de embarazo y maternidad temprana se ha incrementado, complicando la permanencia y la conclusión de estudios de las adolescentes y jóvenes, sin considerar a las que no han iniciado sus estudios; este hecho demanda ampliar la cobertura de atención del Programa y los esfuerzos, por lo que la SEP se plantea para el año 2012, haber otorgado 49,460 becas, contribuyendo a reducir el rezago educativo de las madres jóvenes, además de implementar acciones coordinadas tendientes a prevenir el embarazo adolescente.

Así, con una perspectiva de género, el Programa contribuye a superar la problemática de las adolescentes que enfrentan el reto de ser madres a edad temprana, el cual se manifiesta, además, en rechazo y discriminación en el ámbito escolar.

A cuatro años de operación del Programa, que inició con el ciclo escolar 2004-2005, se reconoce que la disminución del rezago educativo asociado a la maternidad en las adolescentes demanda una atención integral, situación que exige impulsar una mayor dinámica a las acciones que permitan involucrar a diversas

dependencias y entidades públicas afines a los objetivos del Programa, especialmente dedicados a ofrecer servicios de salud, orientación y capacitación a adolescentes, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y el Centro Nacional para la salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y de esta manera sumar esfuerzos con objeto de lograr en el mediano plazo, darle una atención integral al problema del embarazo adolescente desde las causas que lo originan.

En este sentido, el Programa busca generar condiciones favorables que permitan a esas adolescentes concluir su educación tipo básico. Asimismo, es importante su enfoque hacia la planificación familiar, salud sexual y reproductiva, pues se considera igualmente importante la prevención del embarazo adolescente.

Por lo anterior, el Programa contribuye a generar condiciones que faciliten el acceso de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas a la educación de tipo básico.

Finalmente, se considera indispensable fomentar el acopio y análisis de información relacionada con la maternidad en las adolescentes, que permita a las autoridades actualizar este Programa y fortalecer e impulsar acciones, proyectos y programas relacionados con la prevención del embarazo y maternidad temprana.

## 2.1 Glosario

**Adolescente:** Quien se encuentra en edad comprendida entre los 12 y 18 años 11 meses.

**C.C.T:** Clave del centro de trabajo de la escuela de educación de tipo básico del sistema escolarizado, en el que está inscrita la alumna becaria y/o candidata a la beca.

**CENSIA:** Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de la Secretaría de Salud.

**Comité de Becas:** Instancia ejecutora del Programa a nivel local que junto con las autoridades educativas en las entidades federativas, se conforma y opera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**CONAPO:** Consejo Nacional de Población.

**CONAPRED:** Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**CURP:** Clave Unica de Registro de Población.

**DGDGIE:** Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa.

**DIF:** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**IEEA:** Institutos Estatales para la Educación de los Adultos.

**INEA:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**INMUJERES:** Instituto Nacional de las Mujeres.

**Instituciones públicas de educación básica:** Las instituciones participantes en el Programa donde las becarias pueden realizar sus estudios; incluye escuelas públicas de educación primaria o secundaria; los centros que para tal efecto dispongan los IEEA; el INEA, con sus delegaciones estatales, o cualquier otra modalidad educativa pública no escolarizada disponible en las entidades federativas.

**MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados. Método de planificación y gestión de programas y proyectos de desarrollo que permite orientar el presupuesto o recurso financiero al logro de resultados. Identifica el fin, propósito, componentes y actividades, con sus respectivos indicadores, de los elementos del Programa.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

**Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

**Programa:** Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**PRONIM:** Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.

**Punto de encuentro:** Es el lugar físico reconocido en el que se pueden inscribir las personas jóvenes y adultas que desean estudiar o acreditar sus conocimientos de alfabetización, de primaria y secundaria donde operan varios círculos de estudio y se proporcionan los servicios de aplicación de exámenes.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.

**SEB:** Subsecretaría de Educación Básica.

**SEP:** Secretaría de Educación Pública.

**Solicitud de beca (SEP-23-011):** Documento que deberán llenar las aspirantes para realizar los trámites tendientes a obtener una beca del Programa, mismo que deberán entregar en los sitios de recepción que establezcan las autoridades educativas locales y el Comité de Becas en la CONVOCATORIA que emitan.

**UPEPE:** Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

### 3. Objetivos

#### 3.1. Generales

**3.1.1.** Contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas, sin importar su estado civil, a iniciar, continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas, buscando mejorar sus condiciones de vida.

**3.1.2.** Promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, así como su atención integral mediante el fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional que favorezcan la creación o ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica.

#### 3.2 Específicos

**3.2.1.** Apoyar a madres jóvenes y a jóvenes embarazadas que no tienen ningún grado escolar y aquellas que hubieran abandonado la primaria o la secundaria, a que inicien o retomen sus estudios, respectivamente, hasta concluir su educación básica.

**3.2.2.** Contribuir a la reducción de la deserción escolar y comunitario de las jóvenes embarazadas o madres jóvenes que son estudiantes de educación básica, ampliando sus oportunidades de permanencia hasta la conclusión de estos estudios.

**3.2.3.** Promover la no discriminación en el ámbito escolar hacia las jóvenes madres o embarazadas, mediante la difusión de sus derechos que favorezcan su permanencia en las diferentes modalidades educativas.

**3.2.4.** Coadyuvar a la atención integral de las jóvenes madres o embarazadas, así como a la prevención del embarazo temprano en las adolescentes y jóvenes que cursan la educación básica, mediante la promoción de estrategias y acciones intersectoriales que favorezcan el acercamiento a servicios de salud, educativos, culturales y recreativos entre otros, que les permitan tener mejores condiciones para continuar y concluir sus estudios.

### 4. Lineamientos Generales

#### 4.1. Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, los recursos se otorgarán en los 31 estados y en el Distrito Federal.

#### 4.2. Población objetivo

Las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, cuya edad esté comprendida entre 12 y 18 años 11 meses de edad, y que deseen iniciar, retomar, continuar o

concluir sus estudios de educación básica, ya sea en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en las entidades federativas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de becarias se publicará en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>.

En congruencia con lo establecido en el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación 2009, el padrón generará información desagregada por grupo de edad, entidad federativa y municipio.

#### **4.3. Características de los apoyos**

El Promajoven se apoyará con recursos federales, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y será ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

##### **4.3.1. Tipo del apoyo**

###### **Apoyo técnico:**

La Secretaría de Educación Pública, a través de la DGDGIE de la SEB brindará asesoría y acompañamiento técnico a las entidades federativas para la operación del Programa.

###### **Apoyo económico:**

El apoyo económico a las adolescentes consiste en el otorgamiento de una beca por una cantidad equivalente a \$650 pesos mensuales, por un máximo de 10 meses en el ejercicio fiscal (enero-junio y septiembre-diciembre del 2009) para las alumnas del sistema escolarizado; en el caso de las alumnas del sistema no escolarizado el pago por un máximo de 10 meses se considerará dentro del ejercicio fiscal 2009 (enero-diciembre) según corresponda.

Los recursos del Promajoven son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes, y fortalecen el sentido de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas para la atención educativa de la población beneficiaria del Programa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Lo anterior queda formalizado en una Carta-Compromiso por parte de la entidad, así como en el Convenio Marco de Coordinación en el cual se establecen los compromisos que asume cada instancia para coadyuvar al logro del Programa.

Para la transferencia de los recursos del Promajoven, la autoridad educativa estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados; estos recursos serán de uso exclusivo para el Promajoven. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la instancia estatal de educación y por la DGDGIE de la Subsecretaría de Educación Básica.

##### **4.3.2. Monto de Apoyo**

Los recursos destinados al Programa ascienden a \$52,200,000.00 pesos (cincuenta y dos millones, doscientos mil pesos 00/100 M. N.), que se destinarán para el otorgamiento de becas, gastos de operación, evaluación y difusión, asesoría y realización de estudios para retroalimentar el desarrollo del Programa, así como cualquier otro rubro o concepto necesario para su adecuada implementación.

Para efectos de la distribución de los recursos destinados al otorgamiento de becas en el ejercicio fiscal 2009 entre las entidades federativas participantes, se tomó en cuenta el tabulado especial que emitió el INEGI con datos del II Censo de Población y Vivienda 2005, el cual ofrece cifras de la población potencial por estado y municipio (mujeres de 12 a 14 años y de 15 a 18 años de edad que tenga uno o más hijos o que estén embarazadas y que no hayan concluido sus estudios de educación básica especificando su nivel de estudios) y la representatividad de la maternidad de este grupo población.

La consulta identificó 180,408 casos de adolescentes con las características que atiende el Programa. Estas cifras junto con el Índice de Marginación del CONAPO y el porcentaje que representa la maternidad en adolescentes por entidad, permitió la formulación y asignación a cada entidad federativa, conforme a lo siguiente:

Factor Distancia= Distancia entre el Índice Marginación Estatal en relación al Índice Marginación total nacional.

Factor Representatividad= Factor Representatividad Maternidad Juvenil considerando la población total.

Factor de Cálculo= Promedio de la diferencia entre (Factor Distancia) y (Factor Representatividad).

Total Becas X Estado= Total de Becas a otorgar directamente proporcional al Factor de Cálculo x estado.

En la tabla siguiente se presenta la distribución de los recursos destinados al otorgamiento de becas por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Entidad Federativa	Población Objetivo		Población total de Madres en México	Índice de Marginación			Número de becas a otorgar en el 2009	Distribución del Beneficio		
	Número	%		Representatividad de la maternidad juvenil	Distancia del Índice de marginación con respecto al Distrito Federal	Lugar		Monto	Monto	Monto Total 2009
	180,408	100	Ene- Jun					Sep- Dic		
	7,462	29,101,800.00	19,401,200.00	48,503,000.00						
Chiapas	16805	9.314997118	0.0662	3.7802	32	631	2,460,900.00	1,640,600.00	4,101,500.00	
Guerrero	9875	5.473704049	0.0389	3.6473	31	476	1,856,400.00	1,237,600.00	3,094,000.00	
Oaxaca	4657	2.581371114	0.0183	3.6081	30	364	1,419,600.00	946,400.00	2,366,000.00	
Veracruz	13207	7.320628797	0.052	2.807	29	482	1,879,800.00	1,253,200.00	3,133,000.00	
Hidalgo	3816	2.115205534	0.015	2.4065	28	256	998,400.00	665,600.00	1,664,000.00	
San Luis Potosí	4305	2.386257816	0.0169	2.2506	27	255	994,500.00	663,000.00	1,657,500.00	
Puebla	10398	5.763602501	0.0409	2.2499	26	382	1,489,800.00	993,200.00	2,483,000.00	
Campeche	2024	1.121901468	0.008	2.2311	25	205	799,500.00	533,000.00	1,332,500.00	
Tabasco	4256	2.359097158	0.0168	2.1848	24	250	975,000.00	650,000.00	1,625,000.00	
Michoacán	9238	5.120615494	0.0364	1.9786	23	337	1,314,300.00	876,200.00	2,190,500.00	
Yucatán	2978	1.650702851	0.0117	1.9108	22	202	787,800.00	525,200.00	1,313,000.00	
Zacatecas	2488	1.379096271	0.0098	1.8278	21	188	733,200.00	488,800.00	1,222,000.00	
Tlaxcala	1656	0.917919383	0.0065	1.6523	20	155	604,500.00	403,000.00	1,007,500.00	
Guanajuato	9149	5.07128287	0.036	1.6091	19	307	1,197,300.00	798,200.00	1,995,500.00	
Nayarit	2028	1.124118664	0.008	1.5876	18	159	620,100.00	413,400.00	1,033,500.00	
Sinaloa	4518	2.504323533	0.0178	1.4299	17	200	780,000.00	520,000.00	1,300,000.00	
Querétaro	2328	1.290408408	0.0092	1.4222	16	151	588,900.00	392,600.00	981,500.00	
Durango	3148	1.744933706	0.0124	1.4155	15	170	663,000.00	442,000.00	1,105,000.00	
Morelos	2618	1.451155159	0.0103	1.1737	14	145	565,500.00	377,000.00	942,500.00	
Quintana Roo	2320	1.285974014	0.0091	1.1703	13	134	522,600.00	348,400.00	871,000.00	
México	17453	9.674182963	0.0687	0.9248	12	426	1,661,400.00	1,107,600.00	2,769,000.00	
Colima	1087	0.60252317	0.0043	0.8424	11	84	327,600.00	218,400.00	546,000.00	
Tamaulipas	4631	2.566959337	0.0182	0.8389	10	157	612,300.00	408,200.00	1,020,500.00	
Sonora	3653	2.024854774	0.0144	0.7735	9	132	514,800.00	343,200.00	858,000.00	
Jalisco	10809	5.991419449	0.0426	0.7687	8	280	1,092,000.00	728,000.00	1,820,000.00	
Chihuahua	6790	3.763691189	0.0267	0.7494	7	194	756,600.00	504,400.00	1,261,000.00	

Baja California Sur	926	0.513281007	0.0036	0.7277	6	73	284,700.00	189,800.00	474,500.00
Aguascalientes	1750	0.970023502	0.0069	0.556	5	75	292,500.00	195,000.00	487,500.00
Coahuila	4030	2.233825551	0.0159	0.3274	4	105	409,500.00	273,000.00	682,500.00
Baja California	5397	2.991552481	0.0212	0.261	3	129	503,100.00	335,400.00	838,500.00
Nuevo León	5031	2.788678994	0.0198	0.1369	2	113	440,700.00	293,800.00	734,500.00
Distrito Federal	7039	3.901711676	0.0277	(-)	1	245	955,500.00	637,000.00	1,592,500.00

Los montos establecidos en la Tabla de Distribución de Recursos, representan los montos base alcanzables, ya que el monto definitivo se determinará de acuerdo a los compromisos que defina cada entidad federativa de conformidad con sus metas de cobertura e impacto orientadas a disminuir el rezago educativo.

Las entidades federativas que al momento de la publicación de las presentes Reglas de Operación no hayan cubierto la totalidad de las becas que tienen asignadas en ciclos anteriores, deberán incorporar a las becarias necesarias para alcanzar 100% de sus becas disponibles, considerando las becarias que continuarán sus estudios durante el 2009, así como la proyección de becarias de nuevo ingreso.

Para lo anterior, cada entidad federativa interesada en participar en el Programa durante el 2009, deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Suscribir en los primeros treinta días hábiles del año fiscal 2009 a más tardar, posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación, una Carta-Compromiso en la que incluya el Plan Anual de Trabajo 2009, que considere los objetivos y metas a lograr, los compromisos, acciones, programa de trabajo del Comité de Becas, Padrón de Becarias, así como los recursos con los que concurra el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Estatal.
- b) Comunicar por escrito los datos del equipo técnico estatal responsable que se encargará de coordinar el Promajoven, así como el de los integrantes del Comité de Becas en la entidad.
- c) Suscribir un Convenio Marco de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

En caso de no enviar los documentos contemplados en el inciso "a" y "b", dentro del tiempo establecido o que la entidad no esté interesada en participar en el Programa y lo manifieste por escrito, ésta no será considerada para la firma del Convenio Marco de Coordinación.

La SEP se reserva el derecho de hacer una redistribución de becas en los casos donde las autoridades educativas no otorguen el número de becas asignadas que cubren los recursos transferidos o en donde no se ajusten a los criterios establecidos en estas Reglas. Dichas becas se distribuirán en aquellos estados que hayan registrado una demanda superior a la cuota prevista, con el fin de aprovechar el 100% de los recursos disponibles del Programa.

La SEP formalizará la entrega de los recursos a las autoridades locales mediante la Carta-Compromiso y la firma del Convenio Marco de Coordinación en el que se consignarán las obligaciones asumidas por ambos niveles de gobierno. En dicho documento, el gobierno estatal hará explícita su determinación de vigilar la adecuada operación y darle el seguimiento correspondiente.

Atendiendo a los principios de mejora regulatoria y de desregulación, en el caso de obtener recursos adicionales para el Programa, éstos serán aplicados con los criterios de distribución y uso que la SEB en su momento establezca, tanto para los subsidios como para los gastos de operación centrales, en el marco de las presentes Reglas de Operación y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Ejecutivo Federal, a través de la DGDGIE, podrá ejercer directamente los recursos del programa en caso de ser necesario, a efecto de cumplir con los objetivos y metas comprometidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

#### 4.4. Beneficiarias

#### 4.4.1. Criterios de Selección

Las interesadas en obtener una beca del Programa, deberán reunir los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, presentar en los planteles educativos del sistema regular, en los puntos de encuentro existentes del sistema abierto o en los sitios que determine la convocatoria estatal la solicitud (SEP-23-011 formato anexo a estas Reglas de Operación) debidamente llenada.

Las alumnas que presenten la solicitud, serán consideradas candidatas a recibir la beca, y se sujetarán a un proceso de selección transparente que llevará a cabo el Comité de Becas con base en los siguientes criterios de prioridad, en el orden en que se enlistan:

- a) El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica. Esta situación deberá acreditarse conforme al apartado 4.4.1.1. en lo relativo a la comprobación de ingresos. Por otra parte, el Comité de Becas dará trámite a las solicitudes que no presenten comprobantes de ingresos cuando, a su juicio, las candidatas o de quienes ellas dependan económicamente no puedan presentarlos debido a su actividad laboral, como es el caso de campesinos, jornaleros, pescadores, trabajadores eventuales o domésticos, por citar algunos ejemplos.
- b) El municipio de procedencia de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.
- c) La menor edad de la candidata.
- d) Menor tiempo de haber abandonado la escuela.
- e) Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.
- f) En última instancia puede tomarse en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2008-2009 tendrán carácter de elegibles para el ciclo escolar 2009-2010 siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el presidente, el vicepresidente del Comité de Becas, o el integrante del Comité en quien el presidente delegue formalmente esa función deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

##### 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos)

Podrán ser beneficiarias del Programa las estudiantes de educación básica que sean madres jóvenes o jóvenes embarazadas, y que cumplan lo siguiente:

- a) Ser mexicana.
- b) Tener entre 12 y 18 años 11 meses de edad al momento de ser aceptada como becaria por el Comité de Becas, como casos de excepción, las jóvenes menores de 12 años podrán tener acceso a los beneficios del Programa. Las adolescentes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluyan la educación básica, siempre y cuando se mantengan cumpliendo los otros requisitos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- c) Ser madre o estar embarazada.
- d) No recibir beneficio de tipo económico otorgado por otro programa o dependencia que persiga los mismos propósitos y características de este Programa, con excepción de aquellos que brinden beneficios en especie complementarios o diferentes a los establecidos en estas Reglas.
- e) Estar inscrita o inscribirse en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública, a fin de continuar, retomar o iniciar sus estudios, según sea el caso.

Las madres jóvenes y jóvenes embarazadas con este perfil que desean solicitar la beca deberán realizar lo siguiente:

- a) Las solicitantes procedentes del sistema escolarizado regular deberán comprobar estar inscritas en algún plantel público de educación básica, mediante documento que deberá ser anexado a su solicitud de beca.
- b) Las solicitantes que han abandonado sus estudios deberán solicitar su reinscripción al plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique, procurando que sea el plantel más cercano al lugar de residencia; para lo cual el personal directivo y docente de la zona y escuela respectivas, está obligado a proporcionar a la candidata todas las facilidades y a otorgarle la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.
- c) Las candidatas del sistema escolarizado regular tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.
- d) Las solicitantes que no tengan ningún grado de educación básica o deseen retomar sus estudios, deberán realizar su inscripción en el plantel del sistema educativo público que les corresponda de acuerdo a su edad, lugar de residencia y normatividad vigente.
- e) Las solicitantes de una beca provenientes del sistema no escolarizado, deberán comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA o INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad. En caso de no estar inscritas, deberán acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse, y anexar el comprobante correspondiente a su solicitud de beca (SEP-23-011).
- f) En el caso de ex alumnas del sistema escolarizado regular que pasen a ser estudiantes de las modalidades no escolarizadas, el personal directivo y docente de la zona y escuela donde aquéllas realizaban sus estudios, está obligado a proporcionarles todas las facilidades y a otorgarles la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente.

Las solicitantes que cumplan los requisitos anteriores, entregarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción al Programa debidamente requisitada y firmada. (SEP-23-011 formato anexo)
- b) Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- d) Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de, por lo menos, el último año o módulo cursado según corresponda. Excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su preparación básica.
- e) Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- f) Comprobantes de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.
- g) Dos fotografías, que serán utilizadas para la credencial de la becaria y la carta-compromiso que suscribe para formalizar el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones, según se establece en el numeral 4.4.2. de estas Reglas de Operación.

Las solicitantes contarán con un plazo máximo de 60 días hábiles, en su caso, para la entrega de la documentación faltante a partir de la fecha en que entreguen los primeros documentos. La autoridad prevendrá inmediatamente sobre la documentación faltante, por lo que podrán aceptarse documentos probatorios en forma provisional. Si las solicitantes rebasaran este tiempo se aplicará la negativa ficta.

Las autoridades educativas del plantel, punto de encuentro, centro comunitario u oficina que hayan recibido solicitudes y documentación adicional, devolverán a las interesadas los documentos originales presentados, una vez que se hayan cotejado contra las copias, las cuales conservarán para su administración y archivo.

#### **Requisitos para conservar la beca**

Las becarias que se incorporaron al Programa en los años 2004 al 2008 continuarán recibiendo el beneficio de la beca hasta concluir el ciclo escolar 2008-2009, considerando lo siguiente:

- a) Las becarias del sistema escolarizado deberán asumir el compromiso y las obligaciones de estudiante inscrita, según el programa educativo y las disposiciones contenidas en el inciso e) del presente apartado y el numeral 4.4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Las becarias inscritas en alguno de los servicios de las modalidades no escolarizadas deberán asumir el compromiso de acreditar al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 6.3; se mantengan dentro de los lineamientos 4.4.1.1 y 4.4.2 de las presentes Reglas de Operación o los que determine el Comité de Becas de su entidad de acuerdo con el punto 6.3 Ejecución; Funciones y Tareas del Comité de Becas; c) Responsabilidades del Comités de Becas, inciso o).

Podrán renovar la beca para el ciclo escolar 2009-2010 las becarias que:

- a) No hayan terminado su educación básica y se mantengan dentro de los lineamientos que establecen las presentes Reglas de Operación.
- b) Acrediten el ciclo escolar 2008-2009 en el sistema escolarizado regular y presenten documento probatorio (boleta de calificaciones).
- c) Comprueben (mediante constancia) haber acreditado al menos un módulo por bimestre o los que determine el Comité de Becas en la entidad, dentro de la modalidad educativa no escolarizada.

Para el trámite de renovación de la beca deberán entregar la solicitud (SEP-23-011) debidamente requisitada y firmada, indicando que han sido becarias. Asimismo, deberán entregar a las autoridades educativas, para su actualización, los documentos requeridos.

#### **4.4.1.2. Transparencia**

Con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de selección de las becarias y de la asignación de las becas, las 31 entidades federativas y el Distrito Federal formarán su respectivo Comité de Becas, el cual estará integrado conforme a lo señalado en el numeral 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

La existencia de los Comités de Becas garantiza imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de las beneficiarias por medio de convocatorias abiertas, lineamientos explícitos y públicos.

#### **4.4.2. Derechos y Obligaciones**

##### **Las becarias tendrán los derechos siguientes:**

- a) Recibir de forma oportuna, por escrito, el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, y que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita según el programa educativo y las que establece este ordenamiento.

Para efectos del monto correspondiente autorizado a la becaria, el Comité de Becas considerará la fecha en que fue recibida la solicitud de la alumna, por un funcionario autorizado y no la fecha de autorización de la beca, siempre que la estudiante cuente con el perfil y los requisitos solicitados de conformidad con la normatividad establecida, destacando entre ellos, estar inscrita y/o cursando sus estudios al momento de ingresar su solicitud. Por lo tanto, el pago de la beca corresponderá al total de meses a partir del ingreso formal de la solicitud de las alumnas inscritas en el sistema escolarizado o no escolarizado.

- c) Recibir el monto de la beca, si sucede el fallecimiento del hijo por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, hasta el término del ejercicio fiscal vigente.

- d) Siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 4.4.1.1, las becarias tendrán derecho a seguir recibiendo el beneficio de la beca en el siguiente ciclo escolar.
- e) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su(s) hijo(s).
- f) Que se mantenga el anonimato en la difusión sobre la información relacionada con su embarazo, registrado en los instrumentos de recolección de datos.
- g) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas estatales, municipales, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.
- h) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- i) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- j) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- k) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- l) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en otras actividades educativas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- m) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.
- n) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad.

**Las becarias tendrán las siguientes obligaciones.**

- a) Suscribir la carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa, anexando una fotografía.
- b) Iniciar el grado o nivel al que se haya inscrito y asistir a clases o asesorías de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- c) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico, a fin de poder ubicarla para fines administrativos y de seguimiento académico.
- d) Informar, cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socioeconómica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente. En su caso, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale a cuánto ascienden los ingresos económicos familiares.
- e) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas en qué momento dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento de conformidad con la documentación entregada anexa a su solicitud, como lo establece el numeral 4.4.1.1. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes;

en la constancia médica se indicará el tiempo de reposo necesario para reincorporarse a sus estudios.

- f) De ser el caso, informar al Comité de Becas o a la autoridad educativa responsable del Programa, cuando ocurra el fallecimiento del hijo, entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 60 días naturales después del fallecimiento.
- g) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su participación en el Programa. Asimismo, cuando se le requiera responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con su condición de madre joven o embarazada, prevención del embarazo adolescente y problemáticas relacionadas con el mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales: encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, internet o algún otro canal de comunicación.
- h) Participar en las actividades de salud, educativas, culturales y recreativas que, como parte de su formación integral, se promoverán en la entidad dirigidas a la población beneficiaria del Programa, en el marco de los Convenios de Colaboración que las autoridades estatales establezcan.
- i) En caso de robo o extravío de un cheque –si en esta forma se le paga la beca– informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado.  

Acudir ante el Ministerio público o la autoridad local correspondiente a levantar acta por robo y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.
- j) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones de salud sexual y reproductiva y de cuidado materno-infantil.
- k) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- l) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

**4.4.3. Causas de incumplimiento:** Suspensión de la beca, Cancelación de la beca, Terminación de la beca, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

El Comité de Becas podrá suspender la beca, previo análisis de la situación, en consulta con la escuela o las instituciones públicas de educación básica participantes que corresponda.

**Son causas de suspensión de la beca:**

- a) Cuando la becaria, sus padres o tutor, o el médico tratante, no presenten los documentos o constancias que justifiquen ausencias a la institución educativa de adscripción, diferentes a la incapacidad por maternidad.
- b) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental temporal, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios. En este caso la becaria, sus padres o su tutor, o el médico tratante, deberán presentar los documentos o constancias que así lo acrediten a la escuela de adscripción, a los institutos para la educación de los adultos, o al plantel del sistema no escolarizado que corresponda.
- c) Cuando el director de la escuela (primaria o secundaria) o el responsable del sistema no escolarizado que corresponda, donde la becaria realice sus estudios, lo solicite por escrito al Comité de Becas justificando plenamente su petición y ésta sea aprobada por el mismo Comité.
- d) Cuando la becaria, por convenir a sus intereses, solicite la suspensión de la beca al Comité de Becas.
- e) La suspensión de una beca no podrá ser por más tiempo que un ciclo escolar o un año fiscal para el caso de las que están en el sistema abierto, rebasado este tiempo, y si la ex-becaria aún cuenta con el perfil y no rebasa la edad de 18 años 11 meses, podrá volver a solicitar su inscripción al Programa, siguiendo el proceso correspondiente de conformidad con los criterios de selección establecidos en estas Reglas.

**Son causas de cancelación de la beca:**

Se podrá cancelar la beca, para becarias inscritas en el sistema escolarizado o en el no escolarizado, por las causas siguientes:

- a) Cuando la alumna becaria sea dada de baja de la escuela o del programa educativo o cuando acumule inasistencias no justificadas y la autoridad de la institución educativa documente de forma suficiente que la alumna ha desertado.
- b) Cuando la becaria proporcione información falsa y/o altere algún documento que se establezca como requisito del trámite de la beca.
- c) Cuando la alumna becaria renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Cuando al finalizar el periodo de incapacidad por maternidad, médicamente justificado, la becaria no se reincorpore a la institución para continuar sus estudios.
- e) Cuando la becaria sufra de incapacidad física o mental permanente, médicamente diagnosticada, que le impida realizar sus estudios.
- f) Cuando la alumna becaria cambie de institución educativa, de centro comunitario, o de área de atención educativa donde se lleva el control de su expediente, sin dar aviso previo a la autoridad educativa, misma que será el conducto para hacer llegar la información al Comité de Becas.
- g) Cuando la becaria incurra en falta hacia las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.
- h) Cuando la becaria no acredite el ciclo escolar que le permita inscribirse al grado superior, o los módulos por semestre o año a que se refiere el numeral 4.4.1.1; sin embargo, una vez regularizada su situación académica y si está en el rango de edad de 12 a 18 años 11 meses, la alumna se podrá incorporar al Promajoven.

**Son causas de terminación de la beca:**

- a) Cuando la becaria inscrita en el sistema regular termine sus estudios de educación básica.
- b) Cuando la becaria termine sus estudios de educación básica en el programa educativo de los institutos para la educación de los adultos, o del sistema educativo no escolarizado que corresponda.
- c) Cuando la becaria fallezca.

**Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos:**

La Secretaría de Educación Pública a través de la DGDGIE podrá suspender, a la entidad federativa los apoyos asignados al Programa o, en su caso para el siguiente ejercicio fiscal, por los siguientes motivos:

- a) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- b) El retraso mayor a un trimestre en la entrega de los informes sobre los avances físicos y financieros.
- c) El retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Cuando la autoridad estatal de educación incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio Marco de Coordinación.

**5. Lineamientos Específicos****5.1. Coordinación Institucional**

Para el eficaz cumplimiento del Programa se requiere la coordinación de los distintos órdenes de gobierno. La Subsecretaría de Educación Básica, en el marco del federalismo educativo, promoverá la suscripción de un convenio marco de coordinación con cada una de las entidades federativas a efecto de hacer llegar la información del Programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsables para la correcta operación del mismo.

Asimismo, en cada entidad federativa será necesaria una coordinación intra e interinstitucional para la difusión del Programa y, la captación, permanencia y atención de las becarias, por lo que se procurará establecer y fortalecer una red institucional debidamente articulada con los diversos actores educativos, sociales, y de salud que atienden a las adolescentes beneficiarias del Programa, alentando aquellos esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo.

#### **5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)**

- a)** Autoridades educativas locales/Responsable estatal de Educación de tipo básico que fungirán como Coordinador Estatal del Programa/Responsable Operativo Estatal del Programa.
- b)** Comités de Becas.
- c)** Autoridades de los planteles escolares.
- d)** Autoridades educativas participantes del sistema no escolarizado.

#### **5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)**

La SEB a través de la DGDGIE será instancia normativa del Programa, teniendo dentro de sus facultades:

- a)** Elaborar, proponer y formalizar los convenios marco de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la operación del Programa.
- b)** Promover la celebración de los acuerdos o convenios de colaboración con las instituciones federales como el INEA, DIF, INMUJERES e IMJUVE, entre otras, a efecto de integrar servicios que mejoren la operación del Programa y redunden en un mayor beneficio para las becarias.
- c)** Supervisar la operación del Comité de Becas en cada entidad federativa, facilitando la documentación y el apoyo necesario para garantizar la transparencia del proceso de selección de becarias.
- d)** Evaluar los avances del Programa.
- e)** Atender las peticiones de información, asesoría y orientación por parte de los Responsables Estatales del Programa que fungen como Coordinadores Estatales y de los Comités de Becas.
- f)** Vigilar que se integre oportunamente la información nacional del Programa, a efecto de informar a las autoridades sobre la operación, la administración y los logros del mismo, de acuerdo a las disposiciones en la materia.
- g)** Difundir y supervisar el proceso de selección de becarias, autorización y pago de la beca.
- h)** Promover que la operación del Programa facilite obtener información y llevar a cabo la evaluación de los beneficios económicos y sociales resultado de su asignación y aplicación, para lo cual formulará los lineamientos básicos de la solicitud y del sistema para la captura de los datos de las solicitantes de becas.
- i)** Distribuir los recursos financieros del Programa a las entidades federativas de conformidad con las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
- j)** Interpretar las presentes Reglas y definir cualquier aspecto relacionado con el Programa y que no se encuentre previsto en ellas.

#### **5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia**

Será responsabilidad de los Comités de Becas en conjunto con el Coordinador Estatal del Programa, el control y vigilancia de la operación del Programa en sus entidades federativas de conformidad a las presentes Reglas.

La SEP podrá solicitar información a fin de valorar los procesos y resultados del Programa en las 32 entidades. Los Comités de Becas en conjunto con el Coordinador Estatal del Programa reunirán y procesarán la información que se requiera para elaborar las estadísticas correspondientes a la entidades federativas y deberán enviarla por conducto de la autoridad educativa local a la SEP en el formato y en la fecha que al efecto se establezcan en los respectivos convenios marco de coordinación.

La DGDGIE y la UPEPE analizarán el procedimiento de evaluación y generación de indicadores realizados por las entidades federativas, para hacer una propuesta que permita a las tres instancias coordinarse para que se realice una evaluación interna del Programa y sus procesos.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP analizarán el procedimiento de evaluación y generación de indicadores realizados por las entidades federativas, para hacer una propuesta que permita a las tres instancias coordinarse para que se realice una evaluación interna de este programa y de sus procesos.

## **6. Mecanismos de Operación**

### **6.1. Difusión**

El Programa promueve la atención al problema del analfabetismo, el rezago educativo y la deserción escolar de las madres jóvenes y de las jóvenes embarazadas; su filosofía y objetivos son crear y promover condiciones que faciliten a ese sector de la población el acceso a la educación básica, generando igualdad de oportunidades educativas de calidad y con equidad.

La SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, que funge como Coordinadora Nacional del Programa, y las autoridades estatales responsables de la coordinación en las entidades, así como los responsables de la operación en los 31 estados y en el Distrito Federal, impulsarán estrategias complementarias de difusión en medios de comunicación y promoción, en espacios sociales y culturales, con el fin de promover la filosofía, los objetivos institucionales y los logros de la gestión del Programa. Asimismo, instrumentarán mecanismos de comunicación internos con el fin de socializar las experiencias de los actores involucrados y de sistematizar la memoria institucional del Programa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7o. fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página <http://www.promajoven.sep.gob.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción V y 28, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la difusión del PES, así como su papelería y documentación oficial deberá incluir, claramente visible y, en su caso audible, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

La SEP y las Secretarías de Educación o equivalente en los estados difundirán la información de montos y beneficiarias en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **6.2. Promoción**

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas a través de sus autoridades educativas implementar las estrategias de promoción del Programa que estime pertinentes de acuerdo al numeral 6.3 inciso g) de las Responsabilidades de las entidades federativas.

La entidad federativa en coordinación con su Comité de Becas emitirá la CONVOCATORIA del Programa estableciendo los lugares de publicación, tiempos de revisión de documentos, asignación y notificación de aceptación o rechazo a las candidatas de las becas. Para el diseño de esta CONVOCATORIA deberán considerar el formato anexo a las presentes Reglas.

La DGDGIE coadyuvará a la promoción y difusión del Programa a través de la emisión de materiales y realización de eventos, las entidades que juzguen pertinentes la realización de eventos u otras estrategias que difundan y promuevan el Programa y sus objetivos podrán llevarlos a cabo dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.1 de las presentes Reglas de Operación.

### **6.3. Ejecución**

Para la ejecución del Programa la SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, en el marco del federalismo educativo, suscribirá un Convenio Marco de Coordinación con cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal a efecto de hacer llegar la información del Programa a todas las comunidades y promover acciones corresponsables para la correcta operación del mismo.

Para la ejecución del Programa en el Distrito Federal y en las entidades federativas, la autoridad educativa designará un Coordinador Estatal del Programa quien será el responsable de coordinar todas las acciones

interinstitucionales y sectoriales de planeación, capacitación, desarrollo, seguimiento, acompañamiento y evaluación para la eficiente y eficaz operación del Programa. Para ello, podrá apoyarse de un Responsable Operativo Estatal, sin menoscabo de sus funciones.

Asimismo, cada entidad coordinará por conducto de la Coordinación Estatal, la participación de todos los actores involucrados en el proceso y formará un Comité de Becas, desarrollando las funciones que se detallan a continuación:

#### **Funciones y tareas de las entidades federativas**

Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus autoridades educativas, lo siguiente:

- a) Formalizar los convenios con la SEP que sean necesarios para la operación del Programa.
- b) Elaborar y enviar a la SEP el Plan Anual de Trabajo 2009 y el Programa del Comité de Becas, incluyendo el Padrón de Becarias con la finalidad de radicar los recursos correspondientes a la entidad federativa para el pago de becas, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2. de las presentes Reglas de Operación.
- c) Designar un Coordinador Estatal del Programa, e integrar un equipo dedicado al desarrollo del Programa, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de la Secretaría o Instituto Estatal para que realicen la planeación, capacitación, promoción, detección de becarias, desarrollo de acciones, seguimiento y acompañamiento, así como la evaluación del Programa; a la vez que coordine las acciones a desarrollar con el Comité de Becas de la entidad, de conformidad con lo que establecen las presentes Reglas de Operación.
- d) Designar un área y/o persona responsable del control administrativo y presupuestal del Programa, que lleve a cabo las tareas de captura, cotejo de datos, elaboración de reporte y mantenimiento del sistema de información técnica-presupuestal del Programa, con la finalidad de que el Coordinador Estatal y el equipo o persona responsable del Programa en la entidad destine la mayor parte del tiempo a las funciones técnicas que demanda el Programa: promoción, coordinación intersectorial, capacitación, operación y seguimiento del Programa, así como apoyo y acompañamiento a la población beneficiaria.
- e) Dirigir la operación del Programa en su entidad, de acuerdo con lo que establecen las presentes Reglas de Operación, la normatividad aplicable y los convenios que suscriba con la SEP.
- f) Formalizar convenios de colaboración o coordinación con otras instituciones públicas de educación básica no escolarizada como los IEEA y el INEA a través de sus Delegaciones Estatales, para definir su participación en el Programa e informar de estos convenios a la SEP.  

Asimismo, promover acuerdos de colaboración y el establecimiento de una red institucional que permita coordinar esfuerzos y desarrollar mecanismos de colaboración y articulación de diversos actores educativos, sociales, servicios de salud y organismos dedicados a ofrecer orientación y capacitación a madres adolescentes o jóvenes embarazadas –como el Instituto Nacional de las Mujeres, el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social–, con objeto de avanzar en una atención más integral de las adolescentes beneficiarias del Programa, en especial alentar los esfuerzos que propugnen por el abatimiento del rezago educativo y de la deserción escolar de la población objetivo, así como las causas que originan el embarazo adolescente.
- g) Constituir y/o ratificar el Comité de Becas en los primeros veinte días hábiles de 2009, así como asegurar y apoyar su adecuado y oportuno funcionamiento.
- h) Establecer el procedimiento operativo para la entrega de las becas a las beneficiarias en su entidad.
- i) Distribuir el formato de solicitud de beca para las posibles beneficiarias entre las instituciones participantes.
- j) Aportar diversos apoyos técnicos, financieros y materiales para coadyuvar a mejorar la operación del Programa en la entidad, así como proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes de la Coordinación Estatal del Programa desarrollen sus funciones.
- k) Implementar las estrategias de difusión del Programa que estime pertinentes así como establecer los lugares donde se publicará la CONVOCATORIA del Programa, los tiempos de revisión de

documentos, asignación y notificación de las becas. La CONVOCATORIA se integrará, entre otros, con los componentes básicos del formato anexo.

- l)** Apoyar a sus estudiantes becadas en el trámite conducente a la obtención de la CURP.
- m)** Informar periódicamente al Comité de Becas del Estado sobre la entrega de recursos a las becarias.
- n)** Informar mensualmente, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, a la SEP, el número de becas entregadas y el avance financiero correspondiente al mes inmediato anterior.

#### **Funciones y tareas del Comité de Becas**

##### **a) Constitución del Comité de Becas**

Con objeto de fomentar una toma de decisiones ágil, descentralizada y transparente en la selección de becarias y asignación de las becas, se constituirá un Comité de Becas en cada entidad federativa del país para operar el Programa, el cual estará integrado mínimamente por:

En las entidades federativas:

- a)** Un presidente, que será el Secretario de Educación del estado, o el Titular del organismo equivalente, o en su caso, como suplente el Titular de Educación Básica.
- b)** Un vicepresidente, que será el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los estados de la República, o el funcionario que éste designe.
- c)** Un secretario, que será el Coordinador Estatal del Programa en el Estado o el Responsable Operativo del Programa en el estado.
- d)** Un primer vocal, que será un representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- e)** Un segundo vocal, que será un supervisor de zona o jefe de sector, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité.
- f)** Un tercer vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa, un representante de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del DIF, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud o la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- g)** Un cuarto vocal que será un representante del Instituto Estatal de las Mujeres, o de la instancia Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres.
- h)** Un quinto vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia de la entidad o su equivalente.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

En el Distrito Federal

La operación del Programa se realizará a través de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, primer vocal y segundo vocal serán ocupados por funcionarios adscritos a ese órgano.

- a)** Un presidente, que será el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal o el funcionario que éste designe.
- b)** Un vicepresidente, que será el Director General de Planeación, Programación y Presupuesto para el DF o el funcionario que éste designe.
- c)** Un secretario, que será el Coordinador del Programa en el Distrito Federal o el Responsable Operativo del Programa en el estado.
- d)** Un primer vocal, que será el Director General de Operación de Servicios Educativos para el DF o el funcionario que éste designe.
- e)** Un segundo vocal, que será el Director General de Servicios Educativos en Iztapalapa o el funcionario que éste designe.
- f)** Un tercer vocal, que será designado por el Gobierno del Distrito Federal.

- g) Un cuarto vocal, que será un representante del INEA.
- h) Un quinto vocal, que será un representante del Instituto Nacional de la Mujer.
- i) Un sexto vocal, que será un representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa, de manera enunciativa mas no limitativa: Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, DIF, Instituto Mexicano de la Juventud, Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud, y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- j) Un séptimo vocal, que será un representante de la asociación de padres de familia del DF.

Los cargos son honorarios, por lo cual no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

**b) Funcionamiento del Comité de Becas**

- a) El Comité podrá sesionar con al menos seis miembros en la primera convocatoria y con 50% más uno, en las subsiguientes.
- b) Cada sesión del Comité, deberá formalizarse en acta suscrita por los integrantes asistentes.
- c) Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y, de ser necesario, por mayoría de votos; en este caso, se asentará en el acta las razones que llevaron a decidir de esa manera.
- d) El presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate.
- e) En caso de ausencia del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente, que en ese caso tendrá voto de calidad.
- f) Para valorar la elegibilidad de las aspirantes y aplicar, en su caso, los criterios para la selección de becarias, el Comité considerará la información que contengan las solicitudes de becas y también los análisis y comentarios aportados por la escuela, el centro de los IEEA, o el plantel de las instituciones públicas de educación básica participantes en las entidades, reservándose el derecho de solicitar al plantel o al centro información aclaratoria o adicional sobre las aspirantes que aporte elementos de juicio.
- g) El Comité de Becas realizará por lo menos cinco sesiones ordinarias al año, una de planeación en enero, y una al finalizar cada bimestre. De forma extraordinaria, sesionará las veces que consideren necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos y actividades del Programa.

**c) Responsabilidades del Comité de Becas**

- a) Enviar a la SEP el oficio y la copia de la minuta de la primera sesión en la que se formaliza la constitución o conformación del Comité de Becas, debidamente firmada por todos los integrantes. En estos documentos, habrá de explicitarse la aceptación de los cargos, así como en su caso, los cambios a los mismos. Dicha documentación se enviará a más tardar dentro de los treinta días hábiles del año fiscal 2009, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2., de las presentes Reglas de Operación.
- b) Aprobar y publicar de manera oportuna la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP.
- c) Elaborar un programa de trabajo donde se establezcan bimestralmente las reuniones del Comité y las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y procesos derivados de la Convocatoria. Dicho Programa se deberá hacer del conocimiento de las autoridades educativas estatales y entregarlo a la Coordinación Estatal del Programa para su envío a la SEP, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3.2. de estas Reglas de Operación, para que ésta considere la visita de un representante a cualquiera de esas reuniones.
- d) Analizar las solicitudes de las alumnas aspirantes a una beca del Programa y vigilar que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación. En el proceso de selección deberán considerar la admisión de candidatas con edad menor a los 12 años, siempre que cumplan con los supuestos considerados en numeral 4.4.1.1
- e) Seleccionar a las becarias de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.
- f) Notificar a las becarias, de forma oportuna, sobre la asignación de la beca.
- g) Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres indígenas.

- h) Preparar y suscribir el acta final del proceso de selección de becarias y asignación de beca, anexando la relación definitiva; estos documentos deberán ser enviados a la SEP por los canales institucionales establecidos. El listado deberá indicar en qué sistema de educación pública básica están inscritas las alumnas seleccionadas.
- i) Analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de suspensión y cancelación de becas. El Comité de Becas informará por escrito a la becaria sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. La becaria dispondrá de diez días hábiles a la fecha de la comunicación para explicar y en su caso, justificar a satisfacción del Comité de Becas la causa de cancelación o suspensión. El Comité de Becas dictará resolución definitiva, la cual será inapelable, y dará respuesta a la estudiante en un plazo de 10 días hábiles.
- j) Difundir, en forma coordinada con las autoridades educativas de la entidad federativa, de los IEEA, del INEA –con sus delegaciones estatales–, planteles y centros comunitarios de que se trate, el proceso de selección de candidatas y los resultados del mismo, atendiendo a la disponibilidad de becas por estado.
- k) Mantener con apoyo del Coordinador Estatal del Programa, el archivo de los listados y solicitudes de las becarias, con sus respectivos anexos, y de las actas de sesiones del Comité de Becas, en el espacio físico asignado para tal fin, asegurando la consulta y manejo de la información oportunamente.
- l) Atender y resolver en conjunto con el Coordinador Estatal del Programa, las quejas e inconformidades que se presenten respecto de la operación del Programa en su entidad.
- m) Tener conocimiento del proceso de entrega de los recursos económicos correspondientes a las becas otorgadas e informar lo anterior a la SEP, por conducto de la autoridad educativa estatal.
- n) Vigilar que se envíe oportunamente a la SEP la información que ésta solicite, a través de los medios que al efecto se designen.
- o) Proponer convenios de colaboración con los IEEA, el INEA y otras modalidades educativas no escolarizadas participantes, a efecto de establecer mecanismos de control y seguimiento académico de las becarias del Programa inscritas en esas instituciones. En su caso, el Comité de Becas está facultado para establecer el procedimiento que juzgue más adecuado a efecto de lograr lo señalado. Asimismo, autorizar un mayor o menor número de módulos por acreditar y el plazo para lograrlo, respecto a lo señalado en el numeral 4.4.1.1 considerando las normas de evaluación de esas instituciones. Lo anterior tendrá que ser informado por escrito a la SEP en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.
- p) Recibir y analizar informes del rendimiento académico de las becarias del sistema no escolarizado, que proporcionen las instituciones de esta modalidad, de conformidad con los mecanismos de control académico que se establezcan, a efecto de determinar la procedencia de cancelar o, en su defecto, renovar la beca para periodos subsecuentes.
- q) Cuando la demanda haya superado la cuota de becas asignada, deberá enviar a la SEP la información de las candidatas que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que no pudieron ser atendidas. Este listado deberá indicar también en qué sistema de educación pública básica están inscritas las candidatas.
- r) Formular la consulta correspondiente a la SEP, en la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa por conducto de la Coordinación Nacional del Programa, para los casos de duda o interpretación de los asuntos previstos o no en este documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. de estas Reglas de Operación, para su atención y resolución por las instancias respectivas según sea el caso.
- s) Los miembros del Comité de Becas en conjunto con la Coordinación estatal del Programa, promoverán acciones encaminadas a construir las sinergias necesarias con el sector público, en su caso con el privado y las organizaciones civiles y sociales, para la atención integral de las becarias del Programa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3, inciso f) del apartado Funciones y tareas de las entidades federativas.

**Funciones y tareas del plantel de educación básica y, en su caso, de los centros de los IEEA y de las delegaciones estatales del INEA, así como de los otros sistemas educativos no escolarizados:**

- a) Recabar las solicitudes de beca de sus alumnas inscritas y expedirles constancia de inscripción, anexando este documento a dicha solicitud.
- b) Realizar las consultas necesarias, dentro de los registros del plantel educativo, con la comunidad escolar o localidad y dentro de las instituciones no escolarizadas, así como en otras dependencias que aporten información al Programa, para identificar a candidatas que reúnen los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación, a efecto de atraerlas para su inclusión en el Programa.
- c) Cotejar la documentación original anexa a la solicitud de cada becaria contra las copias que quedarán en el expediente; dicha documentación no requiere que se certifique cada foja, sin embargo, es indispensable que la solicitud se encuentren debidamente certificada en el espacio al efecto designado y que incluyan el sello y la firma del funcionario que cuente con atribución para ello.
- d) Devolver a las solicitantes los documentos originales, excepto la solicitud de beca.
- e) Formular el análisis de la solicitud y emitir su recomendación al Comité de Becas de la entidad federativa que corresponda. En principio, los directores de cada plantel serán los responsables de analizar y certificar las solicitudes; sin embargo, previa autorización del área estatal o regional que administre el plantel, se podrá facultar a otros funcionarios de la unidad educativa. En el caso de las alumnas propuestas por los institutos para la educación de los adultos, o por otras instituciones del sistema no escolarizado en las entidades, el responsable será un funcionario previamente acreditado por dichos organismos.
- f) Mantener en las oficinas de la escuela y en su caso de los planteles de los sistemas educativos no escolarizados, copia de un archivo completo con los expedientes de las becarias y de las ex becarias y con la correspondencia que se genere por la operación del Programa.
- g) Constatar que los recursos de las becas sean entregados a las becarias de su plantel, de conformidad con el procedimiento que establezcan las autoridades educativas de la entidad federativa.
- h) Informar al Comité de Becas cuando las beneficiarias ya no cumplan los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, a efecto de que se tomen las acciones que procedan y se emita el acuerdo o dictamen correspondiente.
- i) Informar periódicamente al Comité de Becas sobre el rendimiento académico de las becarias. En el caso de las estudiantes en las modalidades no escolarizadas, los reportes de avance académico deben hacerse de conformidad con los convenios de colaboración suscritos con este propósito entre el organismo que corresponda (IEEA, INEA o cualquier otra modalidad no escolarizada) y las autoridades educativas de la entidad.

#### **6.3.1. Contraloría social**

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el seguimiento, supervisión y vigilancia de los programas sociales, las instancias normativa y ejecutoras promoverán la contraloría social conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa en cuestión.

Las acciones a fomentar serán las siguientes, que se mencionan en forma enunciativa mas no limitativa:

- a) Difundir a través de medios impresos, electrónicos y/o perifoneo la información del programa, de los procedimientos de contraloría social, y la convocatoria para la conformación de comités de contraloría social para fomentar la participación informada, activa y responsable de los beneficiarios del Programa, en la vigilancia, seguimiento y supervisión de la actuación gubernamental.
- b) Coadyuvar en la capacitación y asesoría de los responsables de organizar los Comités de contraloría social, como a los miembros de la comunidad que integren estos comités para su operación y seguimiento.
- c) Apoyar en la entrega y asesoría de los miembros de los comités de contraloría social, de las cédulas de vigilancia para registrar las actividades realizadas para la vigilancia, seguimiento y supervisión del Programa.
- d) Instrumentar mecanismos de captación, atención y seguimiento de quejas y denuncias.

En el caso en que en un mismo plantel escolar, escolarizado o no escolarizado en el que se encuentren estudiando las beneficiarias del Programa, converjan diversos programas educativos federales, se promoverá la constitución de un solo Comité de Contraloría Social, con la finalidad de promover y desarrollar acciones articuladas que transparenten la operación de los programas en cuestión.

La Secretaría de la Función Pública y los órganos estatales de control podrán verificar, en sus respectivos ámbitos de competencia, lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

### **6.3.2. Acta de entrega-recepción**

Las entidades federativas dispondrán de un instrumento formal que oriente la eficiente y eficaz operación del Programa, así como el cumplimiento de las metas y objetivos planteados, por lo que elaborará para las acciones entregadas por los ejecutores, un acta de entrega-recepción.

La finalidad es que los nuevos miembros y/o responsables del Programa, cuenten con los elementos suficientes que faciliten la consecución de los objetivos, un mayor conocimiento del estado que guardan las cosas, y aprovechar las acciones realizadas así como imprimirles continuidad para un mejor desarrollo de las funciones y actividades derivadas de la operación del Programa.

### **6.3.3. Operación y mantenimiento**

La coordinación operativa del Programa, estará a cargo de las autoridades educativas de las entidades federativas, quienes se apegarán a las siguientes siete fases generales: difusión; distribución y recepción de solicitudes; validación de expedientes; selección de becarias; ministración del recurso; proceso de entrega de becas; y entrega de documentación a la SEP.

## **Proceso**

### **Fase 1. Difusión del Programa y constitución de los Comités de Becas**

Las autoridades educativas estatales, las escuelas públicas de educación básica, los IIEEA, el INEA y la SEP difundirán el Programa durante el ejercicio fiscal correspondiente en los planteles e instituciones participantes de manera permanente a través de las Convocatorias que para obtener este beneficio realizan los Comités de Becas Estatales.

Los Comités de Becas Estatales emitirán con oportunidad las convocatorias para el otorgamiento de becas. En estas convocatorias se informará la duración y el monto de las becas, los requisitos que los aspirantes deberán cumplir, los mecanismos y la fecha de recepción de las solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de las becarias y de las instituciones. Como Anexo a las presentes Reglas de Operación se incluye una Convocatoria Tipo, formato que contiene los requisitos mínimos de toda convocatoria del Programa.

### **Fase 2. Distribución y recepción de solicitudes de beca**

Las autoridades educativas estatales, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal así como las modalidades públicas de educación participantes (IIEEA, INEA, etcétera) y la SEP continuarán realizando, en forma coordinada, la distribución gratuita de solicitudes a las estudiantes interesadas en incorporarse al Programa. Las aspirantes a becarias y las becarias que deseen continuar recibiendo el beneficio de la beca del Programa deberán sujetarse a los lineamientos considerados en el apartado número 4.4; 4.4.1; y 4.4.1.1.

Las becarias incorporadas en el ejercicio fiscal 2008 y/o en el periodo septiembre-diciembre de 2008, continuarán recibiendo el beneficio de la beca durante el periodo enero-junio de 2009 mientras sigan cumpliendo los requisitos a que se refiere el numeral 4.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación. Podrán renovar la beca para el periodo septiembre-diciembre 2009, con apego a lo establecido en el numeral 4.4.1.1 y siempre que no hayan incurrido en las faltas señaladas en el punto 4.4.3.

El Coordinador Estatal del Programa, en conjunto con el Comité de Becas, coordinará la recepción de solicitudes. Para ello, previamente informará a las autoridades de las instituciones públicas de educación básica participantes y a la comunidad de profesores mediante CONVOCATORIA visible en el área de control escolar y en los centros comunitarios, centros de salud, oficinas y agencias municipales y comunitarias, y otros espacios de confluencia de madres jóvenes y jóvenes embarazadas, el lugar y la fecha para la recepción de solicitudes, considerando el facilitar a las estudiantes interesadas la entrega de la solicitud y de los

documentos requeridos en su centro de estudios o lugar de residencia. Toda estudiante aspirante o becaria, tendrá derecho a que se acuse de recibo su solicitud (ingreso o renovación) en una fotocopia de la misma, previo cotejo que al efecto se realice.

Este proceso podrá mantenerse a lo largo de todo el año, del ciclo escolar o sujetarse a periodos de tiempo más reducidos, articulados a los programas de trabajo de los Comités de Becas, siempre que se evite postergar en demasía la realización de los siguientes procesos de selección y asignación de becas para las interesadas que se inscriban durante las primeras etapas o fecha de emisión de la Convocatoria.

### **Fase 3. Validación de expedientes**

Corresponde a los planteles escolares, al INEA y los IEEA participantes validar la documentación entregada por las solicitantes; asimismo, formular comentarios que aporten elementos de juicio para facilitar el proceso de selección de beneficiarias. Concluida esta etapa deberán turnar las solicitudes de ingreso y de renovación al Comité de Becas antes de que éste lleve a cabo su primera reunión, o de conformidad con las fechas establecidas en el programa de trabajo de este órgano colegiado.

### **Fase 4. Selección de becarias**

Es facultad primordial e indelegable de los Comités de Becas elegir a las becarias del Programa, atendiendo los lineamientos del numeral 4.4.1. El periodo para este proceso se establecerá en los programas de sesiones de los comités y se publicará en la convocatoria estatal. Cuando se cancele o se termine la beca a una beneficiaria (de acuerdo con lo señalado en el punto 4.4.3) los Comités de Becas podrán reasignar la beca a otra solicitante que cumpla los requisitos y de acuerdo con el orden de lista de espera.

### **Fase 5. Entrega de documentación a la SEP**

El Comité de Becas deberá enviar a la SEP, por conducto de la autoridad educativa estatal y del Coordinador Estatal del Programa en cada entidad federativa, el padrón actualizado de las becarias seleccionadas que contenga el importe de la beca otorgado; la relación de todas las aspirantes que reunieron los requisitos y de aquellas candidatas no seleccionadas que reunieron todos los requisitos y que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de becas, así como cualquier información adicional que previamente se solicite, la información podrá enviarse a través de cualquier otro medio impreso o electrónico.

### **Fase 6. Ministración del recurso**

La SEP, con base en la disponibilidad de recursos económicos y de acuerdo con el numeral 4.3 y 4.3.2 de las presentes Reglas de Operación, procederá a transferir los recursos para el pago de becas del programa a las entidades federativas participantes, previa firma de la Carta-Compromiso y del Convenio Marco de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

### **Fase 7. Proceso de entrega de la beca**

Las autoridades educativas de los 31 estados y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal procederán a entregar el importe de las becas de conformidad con el padrón oficial de becarias. La entrega de recursos a las estudiantes becarias deberá realizarse en los planteles escolares o centros comunitarios donde éstas realicen sus estudios, preferentemente en presencia de dos testigos (maestros del plantel, responsables del centro comunitario o miembros de la asociación de padres de familia), a efecto de darle la transparencia adecuada al proceso; en las entidades que así lo decidan podrá implementarse algún procedimiento de pago electrónico. En estos casos, las autoridades educativas acordarán medidas de control y seguridad con la institución financiera que preste el servicio.

## **7. Informes programático-presupuestario**

### **7.1. Avance físico y financiero**

De acuerdo con las disposiciones en la materia, a través de la SEP, en su carácter de coordinadora sectorial, se enviarán a la Cámara de Diputados -por conducto de las comisiones correspondientes-, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como del cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

En este sentido, las autoridades estatales responsables de la ejecución del Programa deberán remitir a la SEP los informes trimestrales como se indica en la Fase 5 de las presentes Reglas, para ser enviados dentro de los 10 días posteriores al cierre de cada trimestre a la Coordinación del Programa -adscrita a la DGDGIE- mediante oficio y a través de los medios magnéticos que previamente se soliciten.

El incumplimiento de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el presente, o en su caso, en los siguientes ejercicios presupuestales.

## **7.2. Cierre de ejercicio**

Las presentes Reglas de Operación del Promajoven estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2009, y en tanto no se emitan las respectivas al año siguiente.

Los gobiernos estatales, a través de sus autoridades educativas, deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio del Programa a más tardar el último día hábil de marzo de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

La SEP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual, con base en la información de resultados que reciba por parte de las entidades ejecutoras y lo remitirá en documento y medios magnéticos, a más tardar el último día hábil de marzo de 2010 a la Secretaría de la Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

Será responsabilidad de la SEP concentrar y analizar la información comentada, así como solicitar a las entidades federativas las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplir con este informe, se notificará a la Secretaría de la Función Pública de conformidad con las disposiciones establecidas por ésta.

## **7.3. Recursos no devengados**

Con el propósito de eficientar los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas, como ejecutoras de éstos, estarán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación durante la primera quincena de abril de 2009 los recursos que no sean utilizados para los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

## **8. Evaluación**

### **8.1. Interna**

La unidad responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

### **8.2. Externa**

La Dirección General de Evaluación de Políticas de la UPEPE será la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que, con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

### **8.3. Matriz de Indicadores de Resultados**

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del presente año. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores y Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de revisión.

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
--------------------	-----------	------	--------------

<b>Propósito</b> Madres jóvenes y jóvenes embarazadas entre 12 y 18 años 11 meses de edad en condición de vulnerabilidad concluyen su educación básica.	Madres y jóvenes embarazadas hasta 18 años 11 meses de edad que concluyen su educación básica.	100	Anual
<b>Componente 1</b> Becas otorgadas a madres y jóvenes embarazadas hasta 18 años 11 meses de edad.	Becas a madres y jóvenes embarazadas hasta 18 años 11 meses de edad que reciben beca.	7,462	Anual
<b>Componente 2</b> Realización de acciones en la comunidad educativa y otras instituciones que permitan el ingreso, permanencia y conclusión de estudios de las madres y jóvenes embarazadas.	Entidades federativas que realizan acciones que permiten el ingreso, permanencia y conclusión de estudios de las madres y jóvenes embarazadas.	32	Anual

**Nota:** Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). Dicha Matriz se encuentra en proceso de validación.

### 9. Seguimiento, Control y Auditoría

Los recursos asignados a la operación del Programa no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría respecto al ejercicio de los recursos del Programa, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en el control, el seguimiento y evaluación de este Programa y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión la relación de beneficiarias. Asimismo, darán un mayor impulso a los mecanismos de colaboración y coordinación con otras dependencias, instituciones y organismos con propósitos y acciones afines a los del Programa, para lograr una mejor atención a las beneficiarias y para articular esfuerzos que permitan contrarrestar el problema del embarazo adolescente.

Para efectos de la contraloría social, se establecerán mecanismos para que las interesadas y la población en general puedan recurrir a la Secretaría de la Función Pública, a las Contralorías Estatales o equivalentes, o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del Programa.

Cuando lo considere necesario, la SEP solicitará información a los Comités de Becas a través de las autoridades educativas responsables de la operación del Programa, para su debido seguimiento.

La SEP podrá realizar, si así lo estima conveniente, revisiones aleatorias para verificar el correcto cumplimiento de las reglas contenidas en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las visitas y en su caso auditorías que realicen otras autoridades competentes.

#### 9.1. Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica, en su carácter de coordinadora nacional, el seguimiento y control del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### 9.2. Objetivo

El Seguimiento, Control y Auditoría tienen como fin contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos del Programa y asegurar que éstos se entreguen efectivamente a las beneficiarias para dar cumplimiento a los objetivos sociales y educativos que persigue, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias competentes podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, sujetándose a la legislación federal aplicable en la materia.

### **9.3. Resultados y seguimiento**

Los resultados de la operación del Programa de cada ejercicio fiscal, serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las entidades federativas en el siguiente periodo anual.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa efectuará un seguimiento sistemático del Programa, mediante solicitud de información a las autoridades educativas estatales responsables y a los Comités de Becas correspondientes sobre la operación del mismo.

### **10. Quejas y denuncias**

#### **10.1. Mecanismos, Instancias y Canales**

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará en: las entidades federativas recurriendo a los domicilios de las Autoridades Educativas locales, las Contralorías o equivalentes estatales. A nivel central, a través del Organismo Interno de Control de la SEP, al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde los estados al 01 800 22 88 368. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75.99 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas en Av. Cuauhtémoc 1230, onceavo piso, Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

- Página Web del órgano interno de control en la SEP:  
[www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep\\_organico\\_interno\\_de\\_control](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control)
- Página web del Promajoven:  
[www.promajoven.sep.gob.mx](http://www.promajoven.sep.gob.mx)

**ANEXOS TECNICOS****ANEXO 1****Vínculos y ámbitos de articulación, del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) con otros Programas de la SEP.**

INSTANCIA	PROGRAMA	VINCULACION
Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuela y Salud</li> </ul>	<p>Coordinación para la prevención del embarazo temprano; y desarrollo de competencias para la el cuidado de la salud y, sexualidad responsable y protegida.</p> <p>Acceso a los servicios de promoción y prevención de la salud, mediante el Paquete Garantizado del sector salud.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo educativo de los municipios de la Sierra de Chihuahua, Durango y Sinaloa (Escuelas en contextos desfavorables)</li> </ul>	Difundir y proporcionar los apoyos económicos que brinda el Promajoven, en la población de estas zonas marginadas.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento al logro educativo en las escuelas telesecundarias (Escuelas en contextos desfavorables)</li> </ul>	<p>Focalización de la población beneficiaria del Promajoven, en la población adolescente y joven de las telesecundarias con embarazo y maternidad temprana, para reducir la deserción escolar asociada a este factor.</p> <p>Conjuntar esfuerzos para favorecer el acceso a la educación secundaria a las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, mediante esta modalidad de estudio.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calle y Saberes en Movimiento</li> </ul>	Focalización de la población beneficiaria del Promajoven, atendiendo a jóvenes y adolescentes en situación de calle y con embarazo o maternidad temprana.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Escuelas de Calidad (PEC)</li> </ul>	<p>Difusión, promoción y sensibilización de comunidades educativas sobre los derechos educativos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, para disminuir la deserción escolar.</p> <p>Proyectos de acompañamiento académico a alumnas con embarazo y maternidad temprana para continuar sus estudios.</p> <p>Capacitar a comunidades educativas sobre no discriminación, igualdad de género, inclusión educativa, equidad educativa y salud reproductiva.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Escuela Segura</li> <li>• (PES)</li> </ul>	Capacitar a las comunidades educativas en aspectos de no discriminación, igualdad de género, no violencia contra las mujeres, igualdad de derechos de oportunidades educativas, salud reproductiva.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Escuela Tiempo Completo (PETC)</li> </ul>	Participación de centros escolares para incluir a las alumnas con embarazo y maternidad temprana para el acompañamiento y reforzamiento académico.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Niños Migrantes (PRONIM)</li> </ul>	El Promajoven puede otorgar el beneficio económico y la capacitación en materia de igualdad de derechos a las jóvenes que están en estas circunstancias.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa Escuela Siempre Abierta (PROESA)</li> </ul>	Capacitación, Promoción y difusión, así como incorporación de las jóvenes que sean elegibles al Promajoven para que reciban el beneficio económico de la beca.
Dirección General de Educación Indígena	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de tutorías que garanticen el acceso, permanencia y logros de la educación indígena.</li> </ul>	Los tutores tendrían la facilidad de incorporar a jóvenes en situación de embarazo o a madres jóvenes.
Dirección General de Formación continua de Maestros en Servicio	PREVIOLEN	Capacitación, talleres y cursos de temáticas relevantes relacionadas con la no discriminación, la no violencia a mujeres, dirigidos a docentes de educación básica.

**Vínculos y ámbitos de articulación, del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) con otras instancias**

INSTANCIA	PROGRAMA	VINCULACION
Instituto Nacional de las Mujeres	Dirección de Desarrollo Social y Humano	<p>Propiciar en el fortalecimiento la participación en los Comités de Becas estatales de los Institutos Estatales de la Mujer y demás Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres.</p> <p>Apoyar los procesos de identificación e incorporación de madres jóvenes o embarazadas en rezago educativo en comunidades donde tiene presencia la institución.</p>
	Programa Vida sin Violencia	Difundir los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas, en especial el derecho a la educación y a una vida libre de violencia.
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Coordinación de Fortalecimiento en los Estados	<p>Fortalecer la coordinación para la atención educativa de las jóvenes madres que estudian o pueden estudiar en el sistema no escolarizado.</p> <p>Establecer de manera conjunta mecanismos para la identificación e incorporación y seguimiento académico de las becarias.</p> <p>Coordinación para hacer llegar el monto de la beca a las jóvenes que estudian en comunidades alejadas.</p>
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	Programa de Prevención y Atención de Embarazos en Adolescentes (PAIDEIA)	<p>Realizar acciones conjuntas para promover entre las y los adolescentes una cultura de equidad de género, la defensa y protección de sus derechos y fomentar en ellos habilidades para la vida, en especial las relacionadas con su condición de maternidad y paternidad temprana.</p> <p>Diseñar acciones dirigidas a los padres y madres de adolescentes a fin de prevenir y, en su caso, afrontar los embarazos no planificados.</p>
Secretaría de Salud	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	Acciones conjuntas para mejorar la salud de la población beneficiaria del Promajoven y de sus familias, así como promoción de la salud sexual y reproductiva, con pleno respeto a los derechos humanos.
	Centro Nacional de Salud, Infancia y Adolescencia (CeNSIA)	Asesoría para la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social, así como de materiales didácticos y metodologías que se utilicen para la capacitación y actualización del personal que opera programas de atención a la salud de la infancia y la adolescencia.
Instituto Mexicano de la Juventud		Promover, de manera conjunta los derechos de las madres jóvenes y jóvenes embarazadas y acciones para el reconocimiento de las y los jóvenes como sujetos y actores de su propio destino, que respondan a sus necesidades, propiciando el mejoramiento de su calidad de vida.
La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas		Diseñar estrategias conjuntas para la atención a madres jóvenes y jóvenes embarazadas pertenecientes a pueblos indígenas que no han iniciado o concluido su educación básica.

ANEXO 2

Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas



Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

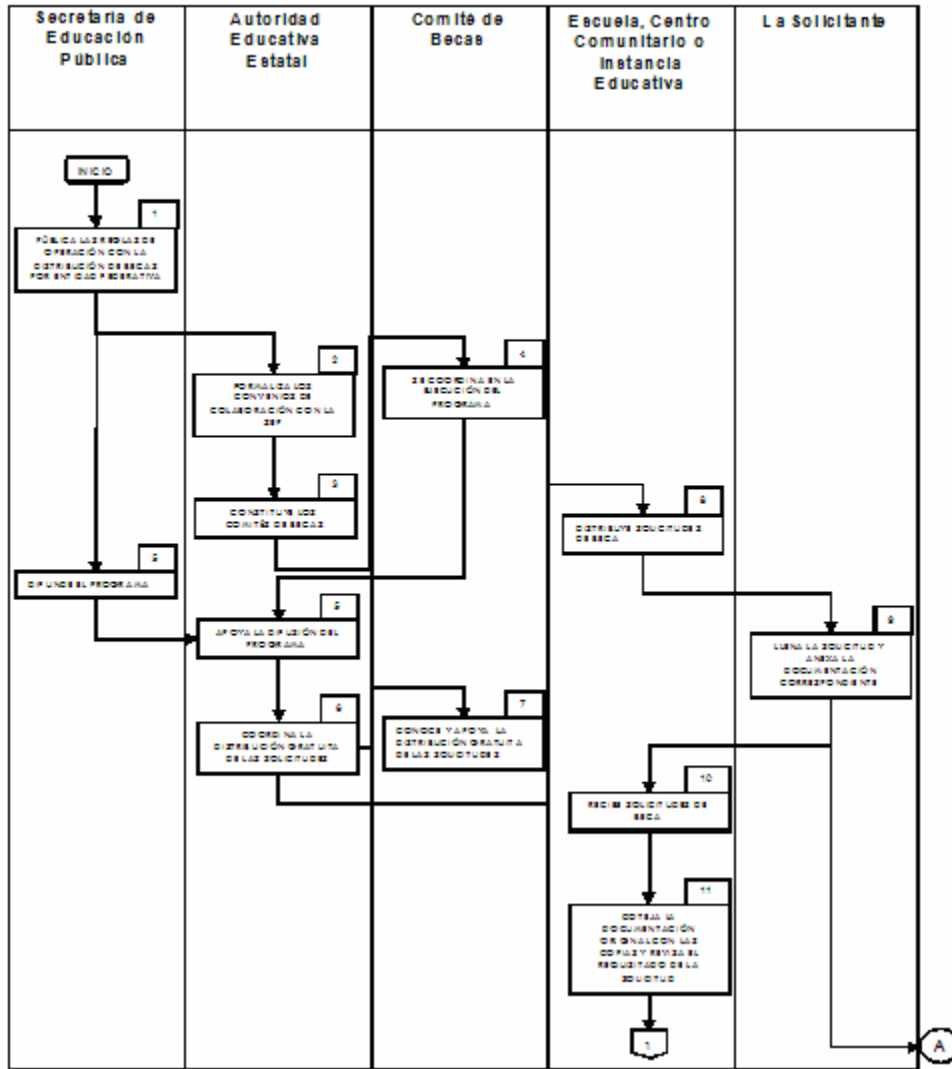
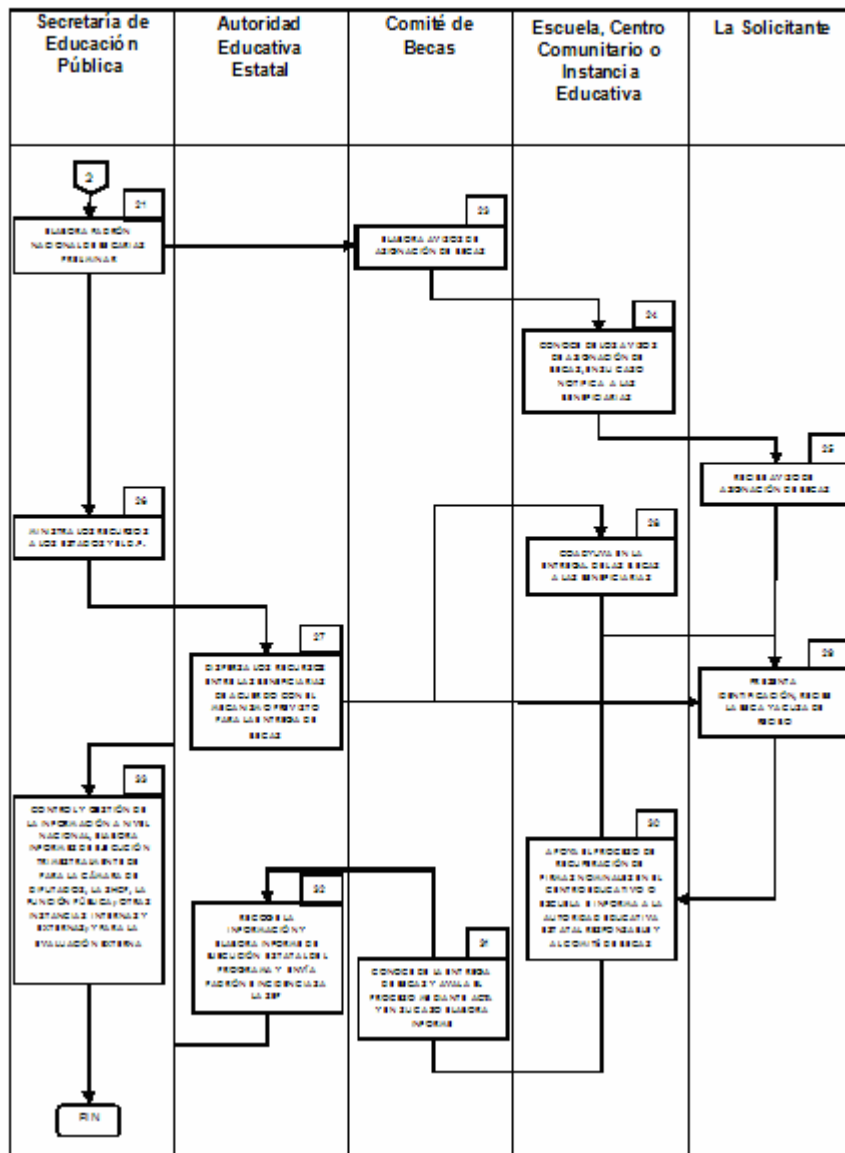






Diagrama del proceso de asignación de becas del Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas



**ANEXO 3****CONVOCATORIA TIPO DEL PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS.****INSTANCIA NORMATIVA**

**Nota:** La Convocatoria deberá tener el escudo de cada entidad federativa; el logotipo de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría o Instituto de Educación en la Entidad, el logotipo del Programa, así como el logotipo de las instituciones que integran el Comité de Becas en la entidad, indicando con una leyenda: *"Integran el Comité de Becas del Promajoven en la entidad: INEA, IEEA, DIF, INMUJERES, IMJUVE, etc."*

Con el objeto de contribuir a reducir las desigualdades regionales y de género en las oportunidades educativas, apoyando a las madres jóvenes y a las jóvenes embarazadas sin importar su estado civil, **a iniciar, continuar y concluir su educación básica en cualquier modalidad educativa pública disponible en las entidades federativas**; promover la equidad de género y la no discriminación para adolescentes que enfrentan la maternidad a edades tempranas, así como su atención integral mediante el fortalecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional que favorezcan la creación o ampliación de las oportunidades de acceso y permanencia en los programas de educación pública básica, buscando con ello mejorar sus condiciones de vida.

La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría o el Instituto de Educación (indicar según corresponda) en el Estado de (anotar el nombre del Estado), por conducto del Comité de Becas del Programa de Becas de Apoyo a la Educación de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (Promajoven) **CONVOCA** a todas las adolescentes de cualquier estado civil que sean madres o se encuentren en estado de embarazo, y que deseen concluir la educación básica; estudiando en el sistema público regular o en cualquier modalidad pública del sistema educativo disponible en el estado, **para que obtengan una beca de este Programa**, por lo que deberán cubrir los siguientes

**REQUISITOS**

- 1) Ser mexicana.
- 2) Ser madre o estar embarazada.
- 3) Tener entre 12 años y 18 años 11 meses de edad, al momento de ser aceptada como becaria por el Comité de Becas; como casos de excepción, las jóvenes menores de 12 años podrán tener acceso a los beneficios del Programa. Las adolescentes una vez admitidas en el Programa, podrán mantenerse en él, a pesar de rebasar la edad límite, hasta que concluyan la educación básica, siempre y cuando se mantenga cumpliendo los otros requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la beca.
- 4) Estar inscrita o inscribirse en algún plantel de educación básica del sistema escolarizado regular o en el sistema no escolarizado de educación pública, al momento de solicitar la beca.
- 5) No recibir beneficio de tipo económico otorgado por otro programa o dependencia para los mismos fines de este Programa.

**PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA BECA**

Las madres jóvenes y jóvenes embarazadas que cumplan con los requisitos anteriores y estén interesadas en solicitar la beca, deberán realizar lo siguiente:

Para las solicitantes que proceden del **sistema escolarizado regular**:

1. Comprobar que están inscritas en algún plantel público de educación básica, mediante constancia o documento expedido por la escuela, el cual deberá anexar a su solicitud de beca.
2. Tendrán que encontrarse dentro de los lineamientos que establecen las Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación para Escuelas Primarias y Secundarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la SEP.
3. Si abandonaron sus estudios, previo a la solicitud de la beca, deberán solicitar su reinscripción a un plantel del sistema escolarizado regular en el que existan lugares disponibles, o donde la autoridad educativa correspondiente lo indique. Podrá solicitar el apoyo necesario y las facilidades al personal directivo y docente de la zona y escuela respectiva, para que le otorguen orientación y la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente. Dichas autoridades están obligadas a proporcionarle el apoyo necesario.

4. Las solicitantes que no tengan ningún grado de educación básica, deberán realizar su inscripción en el plantel del sistema educativo público que les corresponda de acuerdo a su edad, lugar de residencia y normatividad vigente.

Para las solicitantes que provienen del **sistema no escolarizado**:

1. Comprobar estar inscritas en alguno de los servicios de educación básica que brindan los institutos para la educación de los adultos (IEEA o INEA), o en la modalidad educativa no escolarizada que haya sido elegida en su entidad.
2. En caso de no estar inscritas, deberán acudir a la oficina de las instituciones educativas de su localidad a inscribirse, y anexar el comprobante correspondiente a su Solicitud de Beca.
3. Si es una exalumna del sistema escolarizado regular que pasó a ser estudiante de la modalidad no escolarizada, solicitar al personal directivo y docente de la zona y escuela donde realizaba sus estudios, el apoyo necesario y las facilidades para que le otorguen orientación y la documentación requerida, con apego a la normatividad vigente. Dichas autoridades están obligadas a proporcionarles el apoyo necesario.

Asimismo, deberán **entregar la documentación** que se enlista más adelante. Para el caso de las alumnas procedentes del sistema escolarizado regular, la documentación se entregará a la autoridad educativa del plantel en donde cursa sus estudios. En el caso de las alumnas procedentes del sistema no escolarizado entregarán la documentación a las autoridades educativas del punto de encuentro, centro comunitario u oficina correspondiente a las instituciones en donde cursa sus estudios y que reciba solicitudes y documentación.

**Documentación a entregar:**

- 1) Solicitud de inscripción al Promajoven, debidamente requisitada y firmada. (Formato SEP-23-011). Esta solicitud es proporcionada por el plantel educativo, punto de encuentro, centro comunitario u oficina de la institución educativa donde se encuentren inscritas.
- 2) Original y copia fotostática de su acta de nacimiento o constancia de Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- 3) Original y copia del acta de nacimiento de su(s) hijo(s), o constancia de la CURP. En su caso, constancia de embarazo, expedida por una unidad de salud, clínica u hospital públicos, que señale la fecha probable de alumbramiento.
- 4) Original y copia fotostática legible de la boleta, certificado o constancia de calificaciones de por lo menos el último año o módulo cursado según corresponda; excepto en aquellos casos en que la aspirante no cuente con antecedentes escolares por estar iniciando su educación básica.
- 5) Constancia de inscripción, expedida por la escuela pública o institución no escolarizada donde realiza o cursará sus estudios.
- 6) Comprobantes de ingresos propios o de la persona o personas de las que dependa económicamente, correspondientes al último mes anterior al de la solicitud o, **en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale los ingresos económicos familiares.**
- 7) Dos fotografías que serán utilizadas para la credencial y la Carta-Compromiso que suscribirá para formalizar el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones que se derivan, en caso de ser aceptada en el Programa.

**CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**

La Beca de Apoyo a la Educación Básica que se otorga a través del Promajoven, consiste en el otorgamiento de un apoyo económico por una cantidad equivalente a \$ 650.00 mensuales (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por un máximo de 10 meses en el año 2009; de acuerdo con el tiempo que le falte a la alumna para concluir sus estudios de educación básica.

- a) Para las alumnas del sistema escolarizado, la beca se otorgará durante los meses de enero-junio y septiembre-diciembre del 2009.
- b) En el caso de las alumnas del sistema no escolarizado, el pago se considera dentro del periodo enero-diciembre de 2009, según corresponda.

Una vez autorizada la beca, la alumna podrá disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.

Asimismo, la alumna podrá participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva; orientación y apoyo psicológico; y otras actividades educativas; culturales y recreativas que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, INMUJERES, IMJUVE, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.

El número de becas que se otorguen en la entidad, será con base en el número de solicitudes recibidas y el techo presupuestal disponible para el ejercicio fiscal 2009, así como con los resultados emitidos del proceso de selección de becarias al que se sujetarán las interesadas.

## **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE BECARIAS Y ASIGNACION DE LA BECA**

### **CRITERIOS**

Las adolescentes que presenten solicitud para obtener una beca del Programa en los planteles del sistema escolarizado y en los puntos de encuentro o reunión previamente designados del sistema no escolarizado, y que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación serán consideradas candidatas a recibir la beca y se sujetarán a un **Proceso de Selección** transparente, a cargo del Comité de Becas del Promajoven, constituido en la entidad para esos fines.

El proceso de selección se llevará a cabo con base en los siguientes **criterios** de prioridad, en el orden en que se enlistan:

**a)** El menor ingreso económico de las candidatas o de quienes ellas dependan, dando prioridad a las aspirantes cuyo ingreso personal o familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos generales según su área geográfica.

**b)** Aspirantes de comunidades indígenas, rurales y urbanas marginadas que estén por terminar su educación básica.

**c)** El municipio de procedencia de las candidatas. Se dará preferencia a las provenientes de municipios de media a muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginalidad urbana establecidos por el CONAPO y/o su equivalente estatal.

**d)** La menor edad de la candidata.

**e)** Menor tiempo de haber abandonado la escuela.

**f)** Menor tiempo requerido para completar sus estudios de educación básica.

**g)** En última instancia se tomará en cuenta el mejor aprovechamiento escolar, considerando el promedio académico alcanzado en el último año cursado.

Las candidatas que no hayan sido elegidas becarias del Programa como resultado del proceso de selección podrán participar en un nuevo proceso mientras mantengan su condición de elegibles, cubriendo los requisitos establecidos con anterioridad y los establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

Las candidatas que hayan sido becarias en el ciclo escolar 2008-2009 tendrán carácter de elegibles para el ciclo escolar 2009-2010 siempre y cuando continúen con sus estudios de educación básica y cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la Beca.

De persistir igualdad de derechos entre las candidatas, el presidente, el vicepresidente del Comité de Becas, o el integrante del Comité en quien el presidente delegue formalmente esa función deberá emitir voto de calidad para la elección de la beneficiaria.

### **PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS**

**Nota:** En esta sección cada estado anotará su propio procedimiento de recepción de solicitudes e indicar los lugares en que se llevarán a cabo y las fechas de su revisión y selección, por supuesto, la fecha en que se publicarán los resultados y los medios que se utilizarán para ello.

**CONSTITUCION DEL COMITE DE BECAS RESPONSABLES DEL  
PROCESO DE SELECCION DE BECARIAS Y ASIGNACION DE BECA**

El Comité de Becas se encuentra integrado por las siguientes instituciones y número de integrantes:  
(INCLUIR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION Y EL CARGO DEL MIEMBRO DEL COMITE)

- a) Presidente. Secretario de Educación del Estado de (INCLUIR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD; DEL TITULAR O EL NOMBRE E INSTITUCION DEL FUNCIONARIO DESIGNADO).
- b) Vicepresidente. Titular de Educación Básica en la entidad (INCLUIR EL NOMBRE DEL TITULAR O EL NOMBRE E INSTITUCION DEL FUNCIONARIO DESIGNADO).
- c) Secretario. Coordinador Estatal del Programa en el Estado o el Responsable Operativo del Programa en el estado (INCLUIR EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- d) Primer vocal. Representante de los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos o de las Delegaciones Estatales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- e) Segundo vocal. Supervisor de zona o jefe de sector, o un funcionario con cargo similar avalado por el presidente del Comité. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- f) Tercer vocal. Representante de otros organismos relacionados con la atención de los grupos que constituyen la población objetivo del Programa; de manera enunciativa, mas no limitativa, un representante de la Secretaría de Salud, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del DIF, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Centro de Investigación y Estudios sobre Juventud o del Instituto Nacional Indigenista (INCLUIR EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- g) Cuarto vocal. Representante del Instituto Estatal de las Mujeres, o de la instancia Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).
- h) Quinto vocal. Representante de la asociación de padres de familia de la entidad o su equivalente. (INCLUIR EL NOMBRE Y DE LA INSTITUCION DE PROCEDENCIA).

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BECARIAS**

**Las becarias tendrán los derechos siguientes:**

- a) Recibir de forma oportuna, por escrito, el comunicado por parte del Comité de Becas sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir el monto de la beca otorgada, siempre que permanezca dentro de los supuestos y requisitos que sustentaron su elección, y que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante inscrita según el programa educativo y las que establece este ordenamiento.
- c) Recibir el monto de la beca, si sucede el fallecimiento del hijo por causas naturales y/o no imputables a hechos delictivos de la becaria, hasta el término del ejercicio fiscal vigente.
- d) Siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la beca, las becarias tendrán derecho a seguir recibiendo el beneficio de la beca en el siguiente ciclo escolar.
- e) Disponer de los recursos de la beca para gastos inherentes a su preparación académica y para gastos relacionados con su subsistencia y la de su hijo.
- f) Que se mantenga el anonimato en la difusión sobre la información relacionada con su embarazo, registrado en los instrumentos de recolección de datos.
- g) Recibir un trato atento y respetuoso por parte de las autoridades educativas estatales, municipales, de los directivos, profesores y compañeros, así como de padres y madres de familia de la escuela donde estudia, o del plantel del sistema no escolarizado al que asiste.

- h) Interponer una denuncia por discriminación ante la autoridad competente cuando se presente una mala atención o falta de respeto por su condición de adolescente embarazada o madre joven.
- i) En su caso, recibir facilidades por parte de la escuela primaria o secundaria para disponer del tiempo de incapacidad que el médico señale, previo al parto y después de éste, que asegure su salud física, sin que su inasistencia a clases sea motivo de suspensión o cancelación de la beca u otro tipo de sanción.
- j) Recibir asistencia y asesoría para la recuperación de materiales de estudio, repaso de temas y reposición de exámenes que hayan ocurrido durante el tiempo de su inasistencia a la escuela por causa del parto.
- k) Las estudiantes de los institutos para la educación de los adultos y de los otros sistemas educativos no escolarizados recibirán el apoyo necesario para mantener la continuidad en su avance académico, cuando, por causa de incapacidad médica antes y después del parto, dejen de asistir a las sesiones de asesoría.
- l) Participar, cuando sea el caso y de manera adicional a sus actividades escolares, en programas complementarios de temas como salud sexual y reproductiva, orientación y apoyo psicológico, así como en otras actividades educativas, culturales y recreativas que brinden otras instituciones como el DIF, la Secretaría de Salud o el Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con los convenios de colaboración que las autoridades estatales pudieran establecer con esos organismos.
- m) Interponer recurso de inconformidad en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación por la suspensión o cancelación de beca, así como por el incumplimiento de los derechos mencionados.
- n) Recibir el dictamen del Comité de Becas sobre la inconformidad interpuesta, a más tardar en los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la inconformidad.

**Las becarias tendrán las siguientes obligaciones.**

- a) Suscribir la carta compromiso que formalice el otorgamiento de la beca y la aceptación de cumplir las obligaciones a que deberá sujetarse como beneficiaria del Programa, anexando una fotografía.
- b) Iniciar el grado o nivel al que se haya inscrito y asistir a clases o asesorías de conformidad con el calendario escolar correspondiente y la modalidad del sistema de estudio. Tratándose de una inscripción extemporánea al sistema escolarizado y al Programa, deberá iniciar sus estudios en las fechas que establece la normatividad vigente.
- c) Informar por escrito a la autoridad educativa del plantel o coordinación de zona donde se encuentre inscrita sobre cualquier cambio de domicilio o de número telefónico, a fin de poder ubicarla para fines administrativos y de seguimiento académico.
- d) Informar, cuando así lo solicite el Comité de Becas, sobre su situación socioeconómica, adjuntando constancias de ingresos propios, o de la persona o personas de las que dependa económicamente. En su caso, escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, las razones por las que no le es posible presentar la documentación anterior y señale a cuánto ascienden los ingresos económicos familiares.
- e) La alumna embarazada informará con antelación al Comité de Becas en qué momento dejará de asistir a clases debido al periodo de incapacidad médica por alumbramiento de conformidad con la documentación entregada anexa a su solicitud, como lo establece las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de la beca. Para ello, deberá presentar constancia médica (expedida por unidad de salud, clínica u hospital públicos) por conducto del plantel que corresponda de las instituciones públicas de educación básica participantes; en la constancia médica se indicará el tiempo de reposo necesario para reincorporarse a sus estudios.
- f) De ser el caso, informar al Comité de Becas o a la autoridad educativa responsable del Programa, cuando ocurra el fallecimiento del hijo, entregando copia del acta de defunción en un término no mayor a 60 días naturales después del fallecimiento.

- g) Colaborar con las autoridades escolares y otras dependencias de la administración pública, cuando requieran información sobre su incorporación al Programa. Asimismo, cuando se le requiera responder todos los instrumentos de recolección de información relacionados con prevención del embarazo adolescente y problemáticas del mismo, que establezcan las autoridades educativas estatales o federales: encuestas, cuestionarios y demás documentación que se le requiera en la propia escuela o institución pública de educación básica participante donde acuda a las asesorías, así como por correo, internet o algún otro canal de comunicación.
- h) Participar en las actividades de salud, educativas, culturales y recreativas que, como parte de su formación integral, se promoverán en la entidad dirigidas a la población beneficiaria del Programa, en el marco de los Convenios de Colaboración que las autoridades estatales establezcan.
- i) En caso de robo o extravío de un cheque –si en esta forma se le paga la beca– informar de inmediato y por cualquier medio a la entidad responsable de la emisión de los cheques y a las instituciones bancarias respectivas, a fin de que aquél quede inutilizado.
- Acudir ante el Ministerio público o la autoridad local correspondiente a levantar acta por robo y presentar copia de la misma a la entidad responsable. La reexpedición del cheque estará sujeta a la comprobación de la pérdida y la disponibilidad de recursos para cubrir el importe.
- j) Asistir periódicamente a citas médicas de revisión en una unidad de salud, clínica u hospital público y, cuando sea el caso, a sesiones de salud sexual y reproductiva y de cuidado materno-infantil.
- k) En general, cumplir con oportunidad los señalamientos que establecen las Reglas de Operación que regulan el otorgamiento de las becas, y demás disposiciones aplicables que se deriven de las mismas.
- l) Las becarias del Programa siempre estarán sujetas a la normatividad de los planteles de las instituciones públicas de educación básica participantes.

**NOTA. Con el objeto de que la Convocatoria no aparezca llena de información, y le sea más fácil a las alumnas su lectura, pueden no incluirse los derechos, obligaciones y compromisos, o en su defecto, presentarlos de manera sintética; sin embargo, deberá señalarse claramente que éstas y otras disposiciones se encuentran en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, citando las que se encuentren vigentes y la fecha de su publicación mencionando que pueden ser consultadas en alguna página de la red ([www.promajoven .sep.gob.mx](http://www.promajoven.sep.gob.mx) por ejemplo, la de la Secretaría de Gobernación, la del Diario Oficial de la Federación –DOF- o la de sus propios programas estatales o gobiernos si la tienen publicada).**

Para cualquier información comunicarse a TELSEP teléfono 0155 36 01 75 99 o al 01 800 723 66 88 (Lada sin costo). En las oficinas de la SEP, ubicadas Av. Cuauhtémoc # 1230, onceavo piso, Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. También podrán hacerlo por Internet en:

[www.promajoven.sep.gob.mx](http://www.promajoven.sep.gob.mx)

**(En los teléfonos que las entidades federativas tengan disponibles.)**



A LOS OJOS DE TODOS

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios.”

## ANEXO 4

**SEP** **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Solicitud para ser incorporada al Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

SEP-23-011

Nuevo Ingreso  Renovación

Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

**Datos de la solicitante**

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellido Paterno: \_\_\_\_\_ Apellido Materno: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

Domicilio particular: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_

Estado Civil:  Casada  Soltera  Unión Libre  Separada  Viuda...  Es madre  Está embarazada

Situación de Pareja:  Noviazgo  Sin pareja actualmente  Otro: ¿Cuál? \_\_\_\_\_

Ocupación: \_\_\_\_\_  Desempleada

¿Cuántas hijas o hijos tiene?  Uno  Dos  Más de dos

¿De qué edades?  0 a 3 años  4 a 5 años  Mayores de 5 años

**Datos académicos de la solicitante**

Nombre de la Institución Educativa donde cursó el último ciclo o módulo: \_\_\_\_\_

Período en que realizó sus estudios: \_\_\_\_\_ Promedio Académico: \_\_\_\_\_

¿Usted había abandonado sus estudios?  Sí  No

¿Desde hace cuánto tiempo?  Menos de un año  Un año  Más de un año  Cuántos: \_\_\_\_\_

¿Qué le motivó para retomar sus estudios?  El programa  Otro motivo: \_\_\_\_\_

Nombre de la Institución Educativa donde está inscrita o en proceso de inscripción actualmente: \_\_\_\_\_

Sistema:  Escolarizado  No escolarizado Nivel:  Alfabetización  Primaria  Secundaria

**Para las inscritas al sistema escolarizado:**

Clave del centro de trabajo de la escuela donde cursa sus estudios: \_\_\_\_\_

Grado que cursará con el apoyo de la beca:  1ro  2do  3ro  4to  5to  6to

**Para las inscritas al sistema no escolarizado:**

Número de la Coordinación de la zona donde cursan sus estudios: \_\_\_\_\_

Nivel que cursa o cursará:  Inicial (alfabetización)  Intermedio (Primaria)  Avanzado (Secundaria)

Nombre del módulo que cursará con el apoyo de la beca:  Inicial (alfabetización)  Intermedio (Primaria)  Avanzado (Secundaria)

Número de módulos que le faltan por cursar, para terminar el nivel de alfabetización, primaria o secundaria según sea su caso

\_\_\_\_\_

**Datos familiares y socioeconómicos**

Parentesco	Vive	Finado	Nombre completo	Ocupación	Nivel de estudios
Padre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____
Madre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____
Cónyuge	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____
Tutor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____	_____

Depende económicamente de:

- Padre
- Madre
- Ambos padres
- Mi sueldo
- Cónyuge
- Otras

Ingreso mensual familiar (Suma los ingresos de todos los que contribuyen)

- De \$1 a \$1,517
- De \$1,518 a \$3,034
- De \$3,035 a \$4,551
- De \$4,552 en adelante

En promedio, ¿cuántas personas duermen en la misma habitación?

- Una a dos
- Tres o más

¿De qué está hecho la mayor parte de su piso?

- Tierra
- Firma de cemento
- Otro material

¿Cuenta con estos servicios dentro de su casa?

- Agua entubada
- Energía eléctrica
- Drenaje
- Sanitario exclusivo para la familia

- |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| Si                       | No                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna dependencia PÚBLICA?  Si  No

Tipo de ayuda económica de la dependencia que recibe

\_\_\_\_\_

¿Recibe ayuda económica o en especie de alguna dependencia PRIVADA?  Si  No

Tipo de ayuda económica de la dependencia que recibe

\_\_\_\_\_

Cuando tiene problemas de salud, ¿En dónde se atiende?

- Institución Pública
- Institución Privada

Si lo hace en una institución pública ¿A cuál asiste?

- IMSS
- ISSSTE
- SEMAR, Defensa Marina
- Centro de Salud
- IMSS Solidario
- Seguro Popular
- Otro

¿Tiene alguna enfermedad o discapacidad?  Si  No

Describe la enfermedad o discapacidad

\_\_\_\_\_

¿Habla algún dialecto o lengua indígena?  Si  No

Nombre e institución de quien recibe la solicitud \_\_\_\_\_

Fecha y lugar de recepción de la solicitud \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Telefonos: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Documentos que se anexan a la solicitud:

- |   |                          |                          |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Acta de nacimiento de la solicitante                                      | Original                 | Copia                    |
| CURP  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Acta de nacimiento de su hijo(a) o constancia de embarazo                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Boleta de calificaciones, certificada (del último grado o módulo cursado) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Comprobante de ingresos propios o de la persona que depende               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Comprobante de inscripción a algún plante educativo                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Otro: _____   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

SELLO

FIRMA